

HEMEROTECA MUNICIPAL

Número suelto 18 ptas.

C/ CONDE DUQUE, 9 Y 11

Recargo anual reparto 450

1.- EJEMPLAR 460

Recargo de transporte 345

NÚMERO SUELTO, ATRASADO, 25 PESETAS
Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor

SUSCRIPCION

DEPOSITARIA MUNICIPAL

(CAJA AUXILIAR NUMERO 1)

Sacramento, 1 28005 MADRID

La correspondencia se dirigirá al Ayuntamiento
de Madrid. Apartado de Correos 900. Madrid.

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

Sumario

COMISIÓN DE GOBIERNO: Extracto de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 1991.

AYUNTAMIENTO PLENO: Extractos de las sesiones constitutiva de la Corporación Municipal de 5 de julio y extraordinaria y urgente de 12 de julio de 1991.

Juntas Municipales: Extractos de las sesiones extraordinarias y ordinarias celebradas en las fechas que se indican en las Juntas que se mencionan.

Área de Régimen Interior y Personal.—Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo: Decretos de nombramiento de los Tribunales Calificadores correspondientes a las pruebas selectivas que se relacionan.—Anuncios de halladores de objetos depositados en el Almacén de Villa; de solicitud de quiosco de flores en la calle de los Hermanos García Noblejas, y sobre peticiones de licencias de apertura según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, etc.

Gerencia Municipal de Urbanismo: Relaciones de licencias urbanísticas y de actividades y expedientes para información pública.

Comisión de Gobierno

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 1991.—*Extracto.*—Presidencia del Alcalde Presidente, señor Rodríguez Sahagún.—Asistieron los Concejales señores Álvarez del Manzano y López del Hierro, Huete Morillo, Garro Carballo, López Collado, señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señores Astudillo López, Bocanegra Morales, señora doña Carmen Díez Marés, señores Echeverría Echániz, Larraz Riesgo, Martínez Serrano y Viñals Pérez.—Asistió también el Secretario General, señor Corella Monedero, y estuvo presente el Interventor General, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las diez y veinticinco minutos de la mañana.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDO ÚNICO:

Aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de junio de 1991.

Se levantó la sesión a las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 1991.—*Extracto.*—Asistieron los Concejales electos que, por orden alfabético de apellidos, a continuación de relacionan:

Corporación Municipal

Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, don Miguel Ángel Araújo Serrano, don José Gabriel Astudillo López, don Jorge Barbadillo Griñán, don Juan Antonio Barranco Gallardo, don Miguel Cantos Hernández, doña María Luisa Castro Fonseca, don Enrique Federico Curiel Alonso, don Leandro Crespo Valera, don José Ignacio Echeverría Echániz, don José Antonio García Alarilla, doña Ana María García Armendáriz, doña María del Pilar García Peña, don Joaquín García Pontes, don Francisco Garrido Hernández, don Jorge Gómez Moreno, don Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, don Franco González Blázquez, don Victorino Granizo Fernández, doña María Patrocinio las Heras Pinilla, don Sigfrido Herráez Rodríguez, don Francisco Herrera de Elera, don Ramón Herrero Marín, don Luis María Huete Morillo, don Ángel Larroca de Dolarea, don Juan Lobato Valero, don Fernando López-Amor y García, don Carlos López Collado, don Bonifacio Félix López-Rey Gómez, don Miguel Martín Vela, don Manuel Martínez-Blanco Megía, don Ángel Matanzo España, don Ginés Meléndez González, doña María de las Mercedes de la Merced Monge, don Rafael Merino López-Brea, don Luis Molina Parra, don Eugenio Morales Tomillo, don Antonio Moreno Bravo, don Venancio Mota Álvarez, don Ramón Muñagorri Triana, don Pedro Ortiz Castaño, don José Luis Pestaña Polaino, don Isaac Ramos Festa, don José María de la Riva Amez, doña María Begoña San José Serrán, doña María Antonia Suárez Cuesta, don Jorge Tapia Sáez, don Alfredo Tejero Casajús, don Jorge Tinas Gálvez, don Clemente Torres Palomo, doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi, don José Velasco Aparicio, doña Ana María de Vicente-Tutor Guarnido, don Enrique Villoria Martínez, don Simón Viñals Pérez y don Saturnino Zapata Llerena.

Se abrió la sesión a las once y cuarenta minutos de la mañana.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

1.º Constitución de la Mesa de Edad, que quedó integrada por don Venancio Mota Álvarez, como Concejal electo de mayor edad, y por don Sigfrido Herráez Rodríguez, como Concejal electo de menor edad, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación.

2.º y 3.º Comprobación de credenciales o acreditación de la personalidad de los Concejales electos; por el Secretario General y de la Mesa se dio cuenta de la certificación expedida por la Junta Electoral de Zona de Madrid, según la cual han resultado proclamados Concejales electos para este Municipio, en las Elecciones celebradas el día 26 de mayo de 1991, los anteriormente relacionados, informando, asimismo, de que fueron entregadas en la Secretaría General las correspondientes 57 credenciales y declaración de intereses.

Por la Mesa de Edad se declaró constituida la Corporación al existir el quórum legalmente establecido.

A continuación, y conforme fueron nombrados, tomaron juramento o promesa de cargo los Concejales.

4.º Elección de Alcalde.

Realizada la oportuna votación, por papeletas secretas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dio el siguiente resultado:

Don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, treinta votos.

Don Juan Antonio Barranco Gallardo, veintiún votos.

Don Francisco Herrera de Elera, seis votos.

Al haber obtenido la mayoría absoluta legal, fue proclamado Alcalde del Ayuntamiento de Madrid don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, quien, previa aceptación del cargo, prestó juramento del mismo.

Se levantó la sesión a la una y cuarenta minutos de la tarde.

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 1991.—*Extracto*.—Presidencia del señor Alcalde, don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro.—Asistieron los Concejales señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señores Araújo Serrano, Astudillo López, Barbadillo Griñán, Barranco Gallardo, Cantos Hernández, señora doña María Luisa Castro Fonseca, señores Curiel Alonso, Crespo Valera, Echeverría Echániz, García Alarilla, señoras doña Ana María García Armendáriz, doña María del Pilar García Peña, señores García Pontes, Garrido Fernández, Gómez Moreno, Gómez-Angulo Rodríguez, González Blázquez, Granizo Fernández, Herráez Rodríguez, Herrera de Elera, Herrero Marín, Huete Morillo, Larroca de Dolarea, Lobato Valero, López-Amor y García, López Collado, López-Rey Gómez, Martín Vela, Martínez-Blanco Megía, Matanzo España, Meléndez González, señora doña Mercedes de la Merced Monge, señores Merino López-Brea, Molina Parra, Morales Tomillo, Moreno Bravo, Mota Álvarez, Muñagorri Triana, Ortiz Castaño, Pestaña Polaino, Ramos Festa, De la Riva Amez, señoras doña María Begonia San José Serrán, doña María Antonia Suárez Cuesta, señores Tapia Sáez, Tinas Gálvez, Torres Palomo, señora doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi, señor Velasco Aparicio, señora doña Ana María de Vicente-Tutor Guarnido, señores Villoria Martínez, Viñals Pérez y Zapata Llerena.—Asistió también el Secretario

General, señor Corella Monedero, y estuvo presente el Interventor General, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las doce y cinco minutos de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

1.º Ratificar la urgencia de la convocatoria de la sesión plenaria.

Alcaldía Presidencia

2.º Quedar enterado de la constitución del Grupo Municipal del Partido Popular, según escrito del propio Grupo, del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, le comunicamos:

a) Que todos los Concejales que suscriben el presente escrito, en número de treinta, se constituyen en Grupo Político, que actuará bajo la denominación de Grupo Municipal del Partido Popular.

b) Que el Portavoz del Grupo será don Luis María Huete Morillo.

c) Que el Portavoz suplente de dicho Grupo será don Enrique Villoria Martínez.

d) Que el Secretario del Grupo será don Carlos López Collado.

e) Que el Secretario suplente será don Jorge Barbadillo Griñán.

3.º Quedar enterado de la constitución del Grupo Municipal Socialista, según escrito del propio Grupo, del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, le comunicamos:

a) Que todos los Concejales que suscriben el presente escrito, en número de veintiuno, se constituyen en Grupo Político, que actuará bajo la denominación de Grupo Municipal Socialista.

b) Que el Portavoz del Grupo será don Juan Barranco Gallardo.

c) Que la Portavoz adjunta de dicho Grupo será doña Ana de Vicente-Tutor Guarnido.

d) Que el Secretario del Grupo Municipal Socialista será don José María de la Riva Amez.

4.º Quedar enterado de la constitución del Grupo Municipal de Izquierda Unida, según escrito del propio Grupo, del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y dentro del plazo previsto para ello, le comunicamos:

a) Que los abajo firmantes, todos ellos Concejales electos en las pasadas Elecciones Municipales del 26 de mayo, se constituyen en Grupo Político, que actuará bajo la denominación de Grupo Municipal de Izquierda Unida.

b) Que, de conformidad con el párrafo segundo del mencionado artículo, actuará como Portavoz del mismo don Francisco Herrera de Elera.

c) Que, como Portavoz suplente actuará, en su caso, don Franco González Blázquez.

d) Como Secretario del Grupo lo hará don José Luis Pestaña Polaino.

5.º Aprobar una propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de julio de 1991, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el viernes último de cada mes, a las diez y treinta minutos de la mañana, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda, pudiendo la Alcaldía Presidencia, por propia iniciativa, o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, adelantar dichas fechas y horas, retrasarlas, incluso en el supuesto en que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, así como suspenderlas.

6.º Aprobar una propuesta de la Alcaldía Presidencia, con enmienda introducida, de fecha 10 de julio de 1991, del siguiente tenor literal:

Primero. Constituir las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Urbanismo.
- Medio Ambiente.
- Seguridad y Policía Municipal.
- Hacienda y Economía.
- Vivienda, Obras e Infraestructura.
- Régimen Interior y Personal.
- Circulación y Transportes.
- Servicios Sociales y Comunitarios.
- Cultura.
- Sanidad y Consumo.
- Educación, Juventud y Deportes y Coordinación.

Segundo. Todas las Comisiones Informativas será presididas, cuando asista, por el Alcalde, que podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Tercero. Las Comisiones Informativas Permanentes se integran por trece Concejales, de los cuales siete representarán al Partido Popular, cinco al Partido Socialista Obrero Español y uno a Izquierda Unida. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito de su Portavoz, dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designar, igualmente, uno o varios suplentes que sustituyan a los titulares en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase de los mismos.

Cuarto. Las Comisiones Informativas Permanentes deberán emitir dictamen preceptivo, pero no vinculante, en cuantos asuntos deban ser sometidos a la decisión del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, todo ello en las materias correspondientes a los distintos servicios que les están vinculados.

Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Comisión de Gobierno y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Quinto. Las Comisiones Informativas Permanentes actuarán de conformidad con lo establecido en los artículos 123 al 126 y 134 al 138 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y celebrarán sesión ordinaria mensualmente, con la antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el correspondiente Pleno municipal, en primera convocatoria en el día y hora que previamente se determine, y en segunda, una hora más tarde.

7.º Aprobar una propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de julio de 1991, del siguiente tenor literal:

Primero. Las Juntas Municipales de Distrito estarán integradas por un Concejales Presidente, designado libremente por la Alcaldía Presidencia, y diecinueve Concejales Vocales o Vocales vecinos, nombrados, asimismo, por la Alcaldía a propuesta de los Grupos Políticos presentes en el Ayuntamiento, en proporción a los resultados electorales, correspondiendo, por tanto, nueve al Partido Popular, siete al PSOE y dos a Izquierda Unida.

Segundo. Delegar en las Juntas Municipales de Distrito las siguientes atribuciones:

Aprobación, con cargo a partidas cuya administración les corresponda, de contratos administrativos, cualquiera que sea su clase, o privados, cuando su cuantía no sea superior a 100.000.000 de pesetas y su plazo de ejecución no exceda de dos años.

Tercero. Hasta tanto se apruebe el Reglamento Orgánico, el funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se regirá por las disposiciones reguladoras del funcionamiento del Ayuntamiento Pleno previstas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. El régimen jurídico aplicable a las delegaciones atribuidas a las Juntas Municipales por el presente acuerdo será el atribuido con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo en materia de recursos de reposición, que serán resueltos por el órgano delegado.

8.º Aprobar una propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 11 de julio de 1991, del siguiente tenor literal:

Nombrar los representantes de la Corporación que se indican en cada uno de los organismos y entidades que a continuación se relacionan:

1. MATADERO MUNICIPAL

Consejo de Administración:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Vocales: Don Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez; don Fernando López-Amor y García; don Miguel Martín Vela; don Ángel Matanzo España; don Jesús Espino Granado; don Antonio López Morillo y don Pablo Naranjo Ciudad.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocal: Don José Velasco Aparicio.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: Don José Alfredo de Juan Urién.

2. PATRONATO DEL RECINTO DE LA FERIA DEL CAMPO

Consejo del Patronato:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Presidente: don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde Presidente.

Vocales: Don Manuel Martínez-Blanco Megía; don Luis Molina Parra; don Clemente Torres Palomo; don Miguel Ángel Araujo Serrano y don Pablo Naranjo Ciudad.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocal: Don Jorge Tinas Gálvez.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: don Miguel Vignolo Andina.

3. CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA (CEMI)

Junta Rectora:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Presidente: Don José María Huete Morillo.

Vocales: Don Fernando López-Amor y García; don Antonio Moreno Bravo; doña Paloma Villalba Currás y don Juan Ramón Ruiz Fernández.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocal: Doña Ana María de Vicente-Tutor Guarnido.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: Doña Isabel López Sánchez.

4. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Junta Rectora:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Presidente: Don José Gabriel Astudillo López, por delegación del Alcalde.

Vocales: Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma; don Jorge Barbadillo Griñán y doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocal: Don Ramón Herrero Marín.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: Don Franco González Blázquez.

5. PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO

Consejo del Patronato:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Presidente: Don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde Presidente.

Vocales: Doña María de las Mercedes de la Merced Monge; don Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez; don Pedro Ortiz Castaño; doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi; don Simón Viñals Pérez y don Pablo Naranjo Ciudad.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocal: Doña Ana María de Vicente-Tutor Guarnido.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: Doña Teresa Heredero del Campo.

6. INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL (IMEFE)

Junta Rectora:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Vocales: Don Luis María Huete Morillo; don Miguel Cantos Hernández; doña Ana María García Armendáriz; don Antonio Moreno Bravo y doña María Antonia Suárez Cuesta.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocal: Don Ramón Herrero Marín.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: Doña Begonia San José Serrán.

7. EMPRESA MIXTA MERCAMADRID

Consejo de Administración:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Vocales: Don Fernando López-Amor y García; don Miguel Martín Vela; don Ángel Matanzo España; doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi; don Jesús Espino Granado; don Joaquín Moreno Moya; don Pablo Naranjo Ciudad y don Antonio López Morillo.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocal: Don Leandro Crespo Valera.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: Doña María Luisa Castro Fonseca.

Don José Mario Corella Monedero, Consejero-Secretario.

8. EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS INDUSTRIALES PARA LA CIRCULACIÓN Y EL ESTACIONAMIENTO (EMITRA)

Consejo de Administración:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Vocales: Don Carlos López Collado; don José Antonio García Alarilla; don Fernando Ontiveros y de Larra y don Sebastián de la Rica Castedo.

9. EMPRESA MIXTA CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S. A.

Consejo de Administración:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Presidente: Don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde Presidente.

Vocales: Don Luis María Huete Morillo; doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma; doña María de las Mercedes de la Merced Monge y don Luis Molina Parra.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocal: Don Saturnino Zapata Llerena.

En representación de IU:

Vocal: Don Franco González Blázquez.

10. EMPRESA MIXTA DE CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES SUR, S. A.

En representación del Equipo de Gobierno Municipal.

Vocales: Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocal: Don Jorge Tinas Gálvez.

11. EMPRESAS MIXTAS DE CONSERVACIÓN DE PARQUES

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Vocales: Zona 1.^a, don Ángel Matanzo España.

Zona 2.^a, don Miguel Martín Vela.

Zona 3.^a, don Sigfrido Herráez Rodríguez.

Zona 4.^a, don Miguel Ángel Araújo Serrano.

Zona 5.^a, don Venancio Mota Álvarez.

Zona 6.^a, don Isaac Ramos Festa.

Zona 7.^a, doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocales: Zona 1.^a, doña María Patrocinio las Heras Pinilla.

Zona 2.^a, don José Velasco Aparicio.

Zona 3.^a, don Ramón Herrero Marín.

Zona 5.^a, don Francisco Garrido Hernández.

Zona 6.^a, don Victorino Granizo Fernández.

Zona 7.^a, don Jorge Tinas Gálvez.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: Zona 4.^a, don José Luis Pestaña Polaino.

12. EMPRESA MIXTA AYUNTAMIENTO CAMPSA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S. A. (SERVIMADRID)

Consejo de Administración:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Vocales: Don Fernando López-Amor y García; don Enrique Villoria Martínez y don Alfredo Tortajada García.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocal: Don José María de la Riva Amez.

13. EMPRESA MIXTA PROMADRID, S. A.

Consejo de Administración:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Vocales: Don Ignacio Echeverría Echániz; don Carlos López Collado; don José Gabriel Astudillo López; don Pedro Ortiz Castaño y don Enrique Villoria Martínez.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocal: Don José María de la Riva Amez.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: Don José Luis Córdoba González.

14. EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID

Junta General:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Presidente: Don Simón Viñals Pérez.

Vicepresidente: Don Venancio Mota Álvarez.

Vocales: Don Miguel Ángel Araújo Serrano; don Miguel Cantos Hernández; doña Ana María García Armendáriz; don Manuel Martínez-Blanco Megía; don Luis Molina Parra y don Jorge Tapia Sáez.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocales: Don Leandro Crespo Valera; don Victorino Granizo Fernández; doña María Patrocinio las Heras Pinilla; don Rafael Merino López-Brea; don Saturnino Zapata Llerena y doña Ana María de Vicente-Tutor Guarnido.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: Don José Alfredo de Juan Urién.

Consejo de Administración:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Presidente: Don Simón Viñals Pérez.

Vicepresidente: Don Venancio Mota Álvarez.

Vocales: Doña Ana María García Armendáriz; don Manuel Martínez-Blanco Megía y don Jorge Tapia Sáez.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocales: Don Leandro Crespo Valera; don Saturnino Zapata Llerena y doña Patrocinio las Heras Pinilla.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: Don José Alfredo de Juan Urién.

15. CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL MADRILEÑA (IFEMA)

Junta Rectora:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Presidente: Don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde Presidente.

Vocales: Don Luis María Huete Morillo; don José Ignacio Echeverría Echániz y doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocal: Doña Ana María de Vicente-Tutor Guarnido.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: Don Miguel Vignolo Andina.

Comité Ejecutivo:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Vocales: Don Luis María Huete Morillo; don José Ignacio Echeverría Echániz y doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

Comisión Permanente para la planificación y programación Ferial:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Vocales: Don Luis María Huete Morillo; don Ignacio Echeverría Echániz y doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

16. MADRID CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA

Junta de Gobierno:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Presidente: Don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde Presidente.

Vocales: Don Luis María Huete Morillo; doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma; don Carlos López Collado; don Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez; don Pedro Ortiz Castaño; don Enrique Villoria Martínez y don José Gabriel Astudillo López.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocales: don Juan Antonio Barranco Gallardo; don Ramón Herrero Marín; don Francisco Garrido Hernández; don José

María de la Riva Amez; don Saturnino Zapata Llerena y don Enrique Federico Curiel Alonso.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: Don Francisco Herrera de Elera.

17. CONSORCIO CASA DE AMÉRICA

Consejo Rector:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Presidente: Don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde Presidente.

Vocales: Don Luis María Huete Morillo; don Pedro Ortiz Castaño y don Enrique Villoria Martínez.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocal: Don Enrique Federico Curiel Alonso.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: Don José Luis Pestaña Polaino.

Comisión Gestión Patrimonial:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Presidente: Don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde Presidente.

Vocales: Don Luis María Huete Morillo; don José Ignacio Echeverría Echániz; don José Gabriel Astudillo López y don Enrique Villoria Martínez.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocal: Don Ramón Herrero Marín.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: Doña Marta Rodríguez de Quijano.

18. CONSORCIO CÍRCULO DE BELLAS ARTES

Patronato:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Vocales: Don José Gabriel Astudillo López y don Pedro Ortiz Castaño.

Comité Ejecutivo:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Vocal: Don Pedro Ortiz Castaño.

19. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES

Consejo de Administrativo:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Vocales: Don Carlos López Collado; don José Antonio García Alarilla y don Pedro Ortiz Castaño.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocal: Don Juan Lobato Valero.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: Don José Luis Pestaña Polaino.

Comité Técnico:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Vocal: Don José Antonio García Alarilla.

20. CONSORCIO URBANÍSTICO PASILLO VERDE FERROVIARIO (RENFE-AYUNTAMIENTO)

Consejo de Gobierno:

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Presidente: Don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde Presidente.

Vocales: Don Carlos López Collado; don Antonio Moreno Bravo; don Clemente Torres Palomo y don Enrique Villoria Martínez.

En representación del Grupo Municipal del PSOE:

Vocal: Don José María de la Riva Amez.

En representación del Grupo Municipal de IU:

Vocal: Doña Beatriz López Pantoja.

21. CANAL DE ISABEL II

Consejo de Administración:
 En representación del Equipo de Gobierno Municipal:
 Vocal: Don Enrique Villoria Martínez.
 En representación del Grupo Municipal del PSOE:
 Vocal: Don Jorge Tinas Gálvez.

22. MERCADO PUERTA DE TOLEDO, S. A.

Consejo de Administración:
 En representación del Equipo de Gobierno Municipal:
 Vocales: Don Ángel Matanzo España y don Antonio Moreno Bravo.

23. CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE MADRID

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:
 Presidente: Don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde Presidente.
 Vocales: Doña Concepción López Terradas; don Fernando López-Amor y García y don Vicente Arnau Bernia.

24. UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

Patronato:
 En representación del Equipo de Gobierno Municipal:
 Presidente: Don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde Presidente.
 Vocales: Doña Ana García Armendáriz; doña María Antonia Suárez Cuesta y doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi.
 En representación del Grupo Municipal del PSOE:
 Vocales: Don Ramón Herrero Marín; don Rafael Merino López-Brea y don José María de la Riva Amez.
 En representación del Grupo Municipal de IU:
 Vocal: Don Franco González Blázquez.

25. CONSEJO ASESOR PARA ESTUDIO DE ESTRATEGIAS SOBRE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE MADRID 1990/2000

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:
 Vocal: Don Sigfrido Herráez Rodríguez.

26. AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Consejo Asesor:
 En representación del Equipo de Gobierno Municipal:
 Vocales: Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma y doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi.

27. COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:
 Vicepresidente Segundo: Don Carlos López Collado.

28. CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Comité Local de la Asamblea Local:
 En representación del Equipo de Gobierno Municipal:
 Vocales: Don Isaac Ramos Festa y doña María Antonia Suárez Cuesta.

29. CENTRO MADRILEÑO DE INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS

Patronato:
 En representación del Equipo de Gobierno Municipal:

Presidente: Don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde Presidente.

Vocales: Don José Gabriel Astudillo López; doña Ana María García Armendáriz y doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi.
 En representación del Grupo Municipal del PSOE:
 Vocal: Don Ramón Herrero Marín.
 En representación del Grupo Municipal de IU:
 Vocal: Don Franco González Blázquez.

30. ASOCIACIÓN MATRITENSE DE LA CARIDAD

Junta Ejecutiva:
 En representación del Equipo de Gobierno Municipal:
 Vocal: Doña María Antonia Suárez Cuesta.

31. ESCUELA DE TAUROMAQUIA

Patronato:
 En representación del Equipo de Gobierno Municipal:
 Presidente: Don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde Presidente.
 Vocales: Don Luis María Huete Morillo; don Fernando López-Amor y García; don Manuel Martínez Blanco Megía y doña Mercedes de la Merced Monge.
 En representación del Grupo Municipal del PSOE:
 Vocales: Don Joaquín García Pontes y don José Velasco Aparicio.
 En representación del Grupo Municipal de IU:
 Vocal: Don José Luis Mazuelas.

32. ASOCIACIÓN TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS SÓLIDOS (ATEGRUS)

En representación del Equipo de Gobierno Municipal:
 Vocal: Don Luis Molina Parra.

9.º Aprobar una propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 11 de julio de 1991, del siguiente tenor literal:

Elevar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid la propuesta de nombramiento de doña Mercedes de la Merced Monge, doña Ana María García Armendáriz y don Sigfrido Herráez Rodríguez como Vocales del Consejo Social de las Universidades Autónoma, Complutense y Politécnica, respectivamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.3 d) de la Ley 5/85, de 21 de marzo, reguladora del Consejo Social de Universidades.

10. Aprobar una propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de julio de 1991, del siguiente tenor literal:

Designar, a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, Consejero General en la Asamblea General de la Caja de Madrid, en representación de este Ayuntamiento, a don Fernando López-Amor y García, en sustitución de don Fernando Bocanegra Morales.

11. Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de julio de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid quedará integrada por los siguientes Concejales:
 Don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Presidente.

Don Luis María Huete Morillo.
 Don Ignacio Echeverría Echániz.
 Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma.
 Don Carlos López Collado.
 Don José Gabriel Astudillo López.
 Don José Antonio García Alarilla.
 Doña Ana María García Armendáriz.
 Don Fernando López-Amor y García.

Don Antonio Moreno Bravo.

Don Pedro Ortiz Castaño.

Don Enrique Villoria Martínez.

Don Simón Viñals Pérez.

Segundo. I. La Comisión de Gobierno, además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los artículos 23.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 53.1 del Real Decreto de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ejercerá, por mi delegación, las siguientes:

a) La administración, defensa y conservación del patrimonio municipal, sin perjuicio de las disposiciones específicas respecto de la gestión de administración del Patrimonio Municipal del Suelo.

b) La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por plazo inferior a cinco años, siempre que su cuantía no exceda el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.

c) La aprobación de las campañas culturales y de extensión educativa, semanas culturales e intercambios con otras ciudades; asimismo, las campañas publicitarias, encuestas y otras actividades relacionadas con la comunicación.

d) La aprobación de las campañas de salud y servicios sociales.

e) La concesión de becas escolares.

f) La aprobación de las ayudas de estudio para el personal municipal.

g) Conocer, con carácter previo a la aprobación por el Pleno Corporativo, las variaciones de la plantilla municipal.

h) Aprobar y adjudicar, conforme al procedimiento legalmente previsto en cada caso, los contratos administrativos, cualquiera que sea su clase, o privados, siempre que sus cuantías no excedan del 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, así como aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual y no sean objeto de delegación en otros órganos municipales.

i) La aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

j) Convalidar, si procediere, los actos de los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito y de los Delegados de Áreas, dictados por delegación de la Alcaldía, en los que se hubiere omitido el informe preceptivo de la Intervención General sobre aplicación presupuestaria del gasto.

k) Aprobar el diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con sus manuales de tramitación y demás documentación complementaria, en cuanto se acomoden a las normas y criterios básicos de la Ley de Procedimiento Administrativo y no contengan innovaciones procedimentales que requieran su sanción por el Pleno Corporativo.

Autorizar cuantas aplicaciones informáticas, genéricas o específicas, se configuren para facilitar y simplificar la gestión de los distintos Servicios y aprobar los manuales correspondientes.

Las facultades que se delegan en el presente apartado k) comprenden también la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de dichas aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las Dependencias concretas que hayan de aplicarlos.

l) La concesión de subvenciones a los Mercados de Distrito y Centros Comerciales de Barrio, en los términos previstos en la Ordenanza vigente.

ll) La concesión de subvenciones presupuestadas para campañas de promoción de productos alimenticios.

m) La aprobación y disposición de gastos en las materias y cuantías que le son delegadas por este Decreto y en las no delegadas en otros órganos municipales, en materia no contractual.

n) Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar rendidas, en los casos en que por la cuantía de sus justificantes su aprobación no esté delegada en otros órganos municipales, de las cuales deberá darse cuenta a la Comisión Informativa respectiva, en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterada de las mismas.

II. Las facultades que podrá ejercer la Comisión de Gobierno en relación con las atribuciones objeto de delegación será las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Comisión.

III. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, salvo en lo que respecta a los recursos de reposición que pudieren interponerse contra los actos dictados por el delegado en el ejercicio de las atribuciones que como tal tiene encomendadas, para cuya resolución queda éste también expresamente facultado.

Tercero. La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria los viernes de cada semana, a las nueve y treinta minutos de la mañana, en primera convocatoria, y una hora después, en segunda. Este horario se adelantará en treinta minutos en el caso de que coincida en el mismo día la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

La Alcaldía Presidencia, por causa justificada, podrá adelantar o retrasar las sesiones, así como suspenderlas.

Cuarto. Dejar sin efecto cuantos Decretos relativos a la Comisión de Gobierno se hubieren dictado con anterioridad al presente.

Quinto. El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Sexto. Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38 d) del referido Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

12. Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de julio de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Nombrar Primer Teniente de Alcalde al Concejil don Luis Huete Morillo, quien, sin perjuicio de la función que le atribuye el ordenamiento vigente de sustituir al Alcalde en los supuesto de ausencia, enfermedad o impedimento, que ejercerá en todo caso con carácter preferente sobre los demás Tenientes de Alcalde, asumirá por mi delegación las siguientes atribuciones:

1. Cooperar directa y permanentemente con el Alcalde en los cometidos que a éste corresponden como Jefe superior de la Administración municipal. A este efecto, tendrá atribuidas las funciones de armonización de la organización municipal y de inspección del procedimiento administrativo.

2. Ejercer la dirección superior, coordinación y supervisión de las siguientes actividades y servicios municipales:

a) De la Secretaría General, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponden a su titular, y del Servicio Contencioso Municipal.

b) De los Servicios de Relaciones Institucionales, Medios Informativos y de Comunicación, Imagen y Coordinación de ediciones y publicidad e Información al Ciudadano.

c) De los Servicios de Organización e Informatización municipal, con exclusión de los sistemas informáticos de los Servicios de Protección Civil, Policía Municipal, Incendios y Circulación, salvo en lo que respecta a interrelaciones o interconexiones de los de cada uno de éstos con los sistemas y redes generales municipales.

3. Asumir la Presidencia del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial (IMEFE), de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

4. Presidir la Fundación Centro Municipal de Informática (CEMI).

5. Asumir los siguientes cometidos con carácter general:

a) La coordinación de las distintas Áreas en las que se estructuran los Servicios del Ayuntamiento mediante la determinación de los criterios básicos a que deba ajustarse el establecimiento de las instrucciones precisas para la eficaz gestión de los asuntos de competencia municipal, así como la resolución de los conflictos de atribuciones que pudieren surgir entre los Concejales Delegados de Área.

b) El seguimiento continuo de los objetivos fijados para cada una de las Áreas de Servicios, así como del desarrollo de la gestión de las mismas, a cuyo fin cooperará y prestará su asistencia y colaboración a los titulares de aquéllas, quienes, a su vez, deberán facilitarle cuanta información y ayuda pudiere necesitar para el desempeño de su función coordinadora.

c) La firma de las escrituras y contratos administrativos relativos a obras, servicios y suministros y, en general, de los documentos en los que se concreten cualesquiera negocios jurídicos en que intervenga la Corporación, sin perjuicio de que por la Secretaría General se pongan previamente en conocimiento de la Alcaldía Presidencia, mediante relación, las escrituras preparadas para firma.

d) La preparación y adjudicación, con arreglo al procedimiento legalmente establecido en cada caso, de los contratos administrativos de cualquier clase y los de derechos privados, siempre que la cuantía de unos y otros no excedan de quince millones de pesetas, tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en las partidas presupuestarias cuya gestión le haya sido encomendada.

e) La presidencia de las subastas y concursos, la firma de las escrituras y documentos administrativos y la devolución de las fianzas de los contratos objeto de delegación.

f) La autorización y la disposición o el compromiso de gasto para los supuestos y dentro de los límites a que se refiere el apartado d).

g) El reconocimiento y liquidación de la obligación de los compromisos o disposiciones de gastos legalmente contraídos, referidos a las partidas cuya gestión le corresponda, cuya cuantía no exceda de quince millones de pesetas.

h) Aprobación, tras los trámites oportunos, de las cuentas a justificar rendidas, correspondientes a las partidas de gastos cuya gestión le corresponde y cuyos justificantes no excedan de quince millones de pesetas, de las cuales deberá dar cuenta a la correspondiente Comisión Informativa en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterada de las mismas.

i) Convocar sesiones conjuntas de Comisiones Informativas para el estudio de asuntos comunes.

j) Gestionar los Servicios del Gabinete Técnico y servicios integrados en el mismo, así como la dirección de coordinación

y seguimiento de organismos autónomos y empresas, adscritos directamente a la Alcaldía Presidencia, incluyendo la facultad de resolver, mediante actos administrativos, los asuntos propios de la competencia de dichos servicios.

k) Elevar a la Comisión Informativa que corresponda los asuntos relacionados con las materias de su competencia y aquellos otros relacionados con los servicios del Gabinete Técnico y Dirección de Organismos Autónomos y Empresas.

l) Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites, referentes a materias propias de su competencia y de los Servicios del Gabinete Técnico y de la Dirección de Organismos Autónomos y Empresas.

Segundo. Ejercer, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados precedentes, en los términos del artículo 43 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, las atribuciones que le delegare esta Alcaldía Presidencia en relación con proyectos, materias o asuntos concretos, tanto de carácter general como de carácter especial, afecten a una o a varias de las Áreas de actividad municipal. En todos estos casos, la delegación podrá contener todas las facultades delegables de la propia Alcaldía, incluida la de dictar resoluciones vinculantes para otras autoridades del Ayuntamiento o para terceros interesados, con eficacia circunscrita al tiempo de realización del proyecto, al del plan establecido o al de la total ejecución del asunto.

Tercero. En el caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, el Primer Teniente de Alcalde será sustituido por los restantes Tenientes de Alcalde, según el orden de prelación de los nombramientos respectivos.

Cuarto. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, salvo en lo que respecta a los recursos de reposición que pudieren interponerse contra los actos dictados por el delegado en el ejercicio de las atribuciones que como tal tiene encomendadas, para cuya resolución queda éste también expresamente facultado.

Quinto. Dejar sin efecto todas las delegaciones que se hubieren realizado en favor del Primer Teniente de Alcalde por parte de la Alcaldía Presidencia con anterioridad al presente Decreto.

Sexto. El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Séptimo. Del presente Decreto deberá darse cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con el artículo 44.4, en relación con el 38 d) del referido Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

13. Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de julio de 1991, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Nombrar a don José Ignacio Echeverría Echániz, Concejel de esta Corporación, Segundo Teniente de Alcalde.

Segundo. Como Segundo Teniente de Alcalde asumirá la función de sustituir al Alcalde en los términos y con la amplitud prevista en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 y 47.1 del Real Decreto 2.568/86, cuando no sea sustituido por el Primer Teniente de Alcalde.

Tercero. Igualmente, y como Segundo Teniente de Alcalde, ejercerá, por mi delegación, las siguientes funciones:

1. La firma de las escrituras y contratos administrativos, sin perjuicio de que por la Secretaría General se pongan pre-

viamente en conocimiento de la Alcaldía, mediante relación, las escrituras preparadas para la firma.

2. La firma de los contratos de personal y escritos en relación con la MUNPAL, y Tribunales y Juzgados competentes en materia de personal.

3. La firma de certificaciones, previos los informes emitidos por los distintos Servicios, en expedientes promovidos por organismos oficiales o por particulares.

4. La firma de los siguientes documentos: Mandamiento de pago referidos a los Presupuestos, de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto y, en general, cuantos la Alcaldía pueda autorizar; devoluciones de fianzas, relaciones de actas de inspección y órdenes de formalización de ingresos y pagos; cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos.

5. Preparar y adjudicar, conforme a lo dispuesto en el procedimiento legalmente establecido en cada caso, los contratos administrativos, cualesquiera que sea su clase, o privados, cuya cuantía no exceda de quince millones de pesetas, tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en las partidas presupuestarias cuya gestión le haya sido encomendada.

6. Presidir las subastas y los concursos, suscribir las escrituras públicas y documentos administrativos y devolver las fianzas de los contratos objeto de delegación.

7. Autorización y disposición o compromiso de gasto en los límites delegados en el apartado 5.

8. Proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación de los compromisos o disposiciones de gastos legalmente contraídos, cuya gestión les haya sido encomendada, en cuantía que no exceda de quince millones de pesetas.

9. Aprobación, tras los trámites oportunos, de las cuentas a justificar rendidas, correspondientes a las partidas de gastos cuya gestión le corresponde y cuyos justificantes no excedan de quince millones de pesetas, de las cuales deberá dar cuenta a la correspondiente Comisión Informativa en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterada de las mismas.

Cuarto. En el caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase de este Teniente de Alcalde será sustituido, en las facultades y funciones en él delegadas, por los restantes Tenientes de Alcalde, de acuerdo con el orden de prelación de sus nombramientos.

Quinto. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, salvo en lo que respecta a los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por él delegados en el ejercicio de las atribuciones que como tal tiene encomendadas, para cuya resolución queda éste también expresamente facultado.

Sexto. Dejar sin efecto todas las delegaciones que se hubieren realizado en favor del Segundo Teniente de Alcalde, por parte de la Alcaldía Presidencia, con anterioridad al presente Decreto.

Séptimo. El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Octavo. Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38 d) del referido Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

14. Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de julio de 1991, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Nombrar a doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Concejala de esta Corporación, Tercer Teniente de Alcalde.

Segundo. Como Tercer Teniente de Alcalde, asumirá la función de sustituir al Alcalde en los términos y con la amplitud prevista en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 y 47.1 del Real Decreto 2.568/86, cuando no sea sustituido por el Primer Teniente de Alcalde y Segundo Teniente de Alcalde, según el orden de prelación de sus respectivos nombramientos.

Tercero. Igualmente, y como Tercer Teniente de Alcalde, ejercerá, por mi delegación, las siguientes funciones:

1. La firma de las escrituras y contratos administrativos, sin perjuicio de que por la Secretaría General se pongan previamente en conocimiento de la Alcaldía, mediante relación, las escrituras preparadas para la firma.

2. La firma de los contratos de personal y escritos en relación con la MUNPAL, y Tribunales y Juzgados competentes en materia de personal.

3. La firma de certificaciones, previos los informes emitidos por los distintos Servicios, en expedientes promovidos por organismos oficiales o por particulares.

4. La firma de los siguientes documentos: Mandamiento de pago referidos a los Presupuestos, de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto y, en general, cuantos la Alcaldía pueda autorizar; devoluciones de fianzas, relaciones de actas de inspección y órdenes de formalización de ingresos y pagos; cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos.

5. Preparar y adjudicar, conforme a lo dispuesto en el procedimiento legalmente establecido en cada caso, los contratos administrativos, cualesquiera que sea su clase, o privados, cuya cuantía no exceda de quince millones de pesetas, tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en las partidas presupuestarias cuya gestión le haya sido encomendada.

6. Presidir las subastas y los concursos, suscribir las escrituras públicas y documentos administrativos y devolver las fianzas de los contratos objeto de delegación.

7. Autorización y disposición o compromiso de gasto en los límites delegados en el apartado 5.

8. Proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación de los compromisos o disposiciones de gastos legalmente contraídos, cuya gestión les haya sido encomendada, en cuantía que no exceda de quince millones de pesetas.

9. Aprobación, tras los trámites oportunos, de las cuentas a justificar rendidas, correspondientes a las partidas de gastos cuya gestión le corresponde y cuyos justificantes no excedan de quince millones de pesetas, de las cuales deberá dar cuenta a la correspondiente Comisión Informativa en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterada de las mismas.

Cuarto. En el caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase de este Teniente de Alcalde será sustituido, en las facultades y funciones en él delegadas, por los restantes Tenientes de Alcalde, de acuerdo con el orden de prelación de sus nombramientos.

Quinto. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, salvo en lo que respecta a los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por él delegados en el ejercicio de las atribuciones que como tal tiene encomendadas, para cuya resolución queda éste también expresamente facultado.

Sexto. Dejar sin efecto todas las delegaciones que se hubieren realizado en favor del Tercer Teniente de Alcalde, por par-

te de la Alcaldía Presidencia, con anterioridad al presente Decreto.

Séptimo. El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Octavo. Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38 d) del referido Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

15. Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de julio de 1991, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Nombrar a don Carlos López Collado, Concejal de esta Corporación, Cuarto Teniente de Alcalde.

Segundo. Como Cuarto Teniente de Alcalde asumirá la función de sustituir al Alcalde en los términos y con la amplitud prevista en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 y 47.1 del Real Decreto 2.568/86, cuando no sea sustituido por el Primer Teniente de Alcalde, Segundo Teniente de Alcalde y Tercer Teniente de Alcalde, según el orden de prelación de sus respectivos nombramientos.

Tercero. Igualmente, y como Cuarto Teniente de Alcalde, ejercerá, por mi delegación, las siguientes funciones:

1. La firma de las escrituras y contratos administrativos, sin perjuicio de que por la Secretaría General se pongan previamente en conocimiento de la Alcaldía, mediante relación, las escrituras preparadas para la firma.

2. La firma de los contratos de personal y escritos en relación con la MUNPAL, y Tribunales y Juzgados competentes en materia de personal.

3. La firma de certificaciones, previos los informes emitidos por los distintos Servicios, en expedientes promovidos por organismos oficiales o por particulares.

4. La firma de los siguientes documentos: Mandamiento de pago referidos a los Presupuestos, de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto y, en general, cuantos la Alcaldía pueda autorizar; devoluciones de fianzas, relaciones de actas de inspección y órdenes de formalización de ingresos y pagos; cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos.

5. Preparar y adjudicar, conforme a lo dispuesto en el procedimiento legalmente establecido en cada caso, los contratos administrativos, cualesquiera que sea su clase, o privados, cuya cuantía no exceda de quince millones de pesetas, tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en las partidas presupuestarias cuya gestión le haya sido encomendada.

6. Presidir las subastas y los concursos, suscribir las escrituras públicas y documentos administrativos y devolver las fianzas de los contratos objeto de delegación.

7. Autorización y disposición o compromiso de gasto en los límites delegados en el apartado 5.

8. Proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación de los compromisos o disposiciones de gastos legalmente contraídos, cuya gestión le haya sido encomendada, en cuantía que no exceda de quince millones de pesetas.

9. Aprobación, tras los trámites oportunos, de las cuentas a justificar rendidas, correspondientes a las partidas de gastos cuya gestión le corresponde y cuyos justificantes no excedan de quince millones de pesetas, de las cuales deberá dar cuenta a la

correspondiente Comisión Informativa en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterada de las mismas.

Cuarto. En el caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase de este Teniente de Alcalde será sustituido, en las facultades y funciones en él delegadas, por los restantes Tenientes de Alcalde, de acuerdo con el orden de prelación de sus nombramientos.

Quinto. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, salvo en lo que respecta a los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por él delegados en el ejercicio de las atribuciones que como tal tiene encomendadas, para cuya resolución queda éste también expresamente facultado.

Sexto. Dejar sin efecto todas las delegaciones que se hubieren realizado en favor del Tercer Teniente de Alcalde, por parte de la Alcaldía Presidencia, con anterioridad al presente Decreto.

Séptimo. El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Octavo. Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38 d) del referido Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

16. Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de julio de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Madrid se estructuran y organizan en las siguientes Áreas:

Área de Urbanismo.

Área de Medio Ambiente.

Área de Seguridad y Policía Municipal.

Área de Hacienda y Economía.

Área de Vivienda, Obras e Infraestructuras.

Área de Régimen Interior y Personal.

Área de Circulación y Transportes.

Área de Servicios Sociales y Comunitarios.

Área de Cultura.

Área de Sanidad y Consumo.

Área de Educación, Juventud y Deportes y Coordinación.

Segundo. Como responsable de cada Área, y sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía Presidencia sobre la Administración municipal, existirá un Concejal Delegado, con las atribuciones que al respecto le recomienda esta Alcaldía Presidencia, tal como establece el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Por delegación de esta Alcaldía Presidencia, y sin perjuicio de las facultades que la misma pudiera avocar o reservarse en posteriores Decretos, los Concejales Delegados de Área, nombrados por Decreto, ostentarán las siguientes atribuciones:

ÁREA DE URBANISMO

1. Señalar las directrices generales del Área de Urbanismo.
2. Hacer cumplir los Bandos y Órdenes emanadas de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio dentro de las competencias de su Área.
3. Imponer las sanciones previstas en la legislación municipal a quienes incumplan las normas de ámbito municipal refe-

rentes a su Área, respetando las competencias que en este particular tienen delegadas los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

4. Adoptar las resoluciones que exija la ejecución y desarrollo de las materias, que a continuación se indican, en la esfera de las competencias que le han sido delegadas y siguiendo las directrices marcadas por los órganos municipales correspondientes:

a) Información urbanística, normalización técnica, documentación y programación económica del Área.

b) Planeamiento y gestión urbanística en todas sus fases.

5. Dirigir y fiscalizar la actividad urbanística de las empresas municipales de gestión del suelo, coordinándolas entre sí con la Gerencia Municipal de Urbanismo y con los entes públicos y particulares que posean suelo colindantes con el de ellas.

6. Dependerá del mismo la Gerencia Municipal de Urbanismo.

7. Elevar a la Comisión Informativa de Urbanismo los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno municipal o así lo disponga, especialmente, la Alcaldía Presidencia o la Comisión de Gobierno.

8. Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia del Área.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

1. Señalar las directrices generales del Área de Medio Ambiente.

2. Hacer cumplir los Bandos y Órdenes emanadas de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio dentro de las competencias de su Área.

3. Señalar las directrices de la actividad municipal en la gestión de los siguientes Servicios:

— Suministro de agua y saneamiento.

— Contaminación atmosférica.

— Limpieza urbana y residuos sólidos.

— Mantenimiento y conservación de parques, jardines y espacios verdes públicos singulares.

— Ecología urbana y calidad ambiental.

4. Inspeccionar, fiscalizar y coordinar la actividad de los servicios a su cargo.

5. Imponer las sanciones, previstas en la legislación municipal, a quienes incumplan las normas de ámbito municipal referentes a su Área, respetando las competencias que en este particular tienen delegadas los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

6. Ejercer todas las facultades atribuidas a la Alcaldía Presidencia por la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Urbano, excepto las relativas a las clausuras y precintados que procedan.

7. Homologar e instalar en la vía pública cualquier clase de elemento que sea necesario para la limpieza urbana.

8. Conservar y mantener el pabellón y anexos de los Jardines de Cecilio Rodríguez.

9. Conformar las propuestas de pago por prestaciones de servicios y construcción de obras contratadas en materia de su competencia.

10. Elevar a la Comisión Informativa de Medio Ambiente los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal o así lo disponga, especialmente, la Alcaldía Presidencia o la Comisión de Gobierno.

11. Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia del Área.

ÁREA DE SEGURIDAD Y POLICÍA MUNICIPAL

1. Señalar las directrices generales del Área de Seguridad y Policía Municipal.

2. Hacer cumplir los Bandos y Órdenes emanados de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio dentro de las competencias de su Área.

3. Imponer las sanciones previstas en la legislación municipal a quienes incumplan las normas de ámbito municipal referentes a su Área, respetando las competencias que en este particular tienen delegadas los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

4. Sancionar, en el ámbito de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia, cualquier acto de desobediencia a la autoridad municipal.

5. Cooperar con los demás Servicios municipales, prestándoles su asistencia, cuando lo soliciten en cuantas materias tengan relación con la seguridad de la comunidad, la protección civil y el cumplimiento de todas las disposiciones legales de índole municipal.

6. Dirigir y organizar los Cuerpos de la Policía Municipal, Bomberos y el de Voluntarios de Protección Civil, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización de los mismos.

7. Nombrar a los funcionarios en prácticas y de carrera que usen armas, así como sancionar a los mismos, excepto la imposición de separación definitiva del Servicio.

8. Ejercer en materia de Guardias Municipales de Campo, Guardas Particulares de Campo, Jurados y No Jurados, las atribuciones que confiere a la Alcaldía Presidencia la legislación en vigor y, en particular, el nombramiento de los mismos.

9. Expedir, controlar y retirar las tarjetas de armas clasificadas en el artículo 5, apartados 6.1, 6.2 y 9.2, del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81, de 24 de julio, y, en general, todas aquellas funciones atribuidas a la Alcaldía Presidencia en el citado Reglamento.

10. Ejercer las atribuciones conferidas a la Alcaldía Presidencia por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, excepto aquellas que por sus propias características técnicas sean competencia de otros Servicios municipales.

11. Elevar a la Comisión Informativa de Seguridad y Policía Municipal los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno municipal o así lo disponga, especialmente, la Alcaldía Presidencia o la Comisión de Gobierno.

12. Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia del Área.

ÁREA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

1. Señalar las directrices generales del Área de Hacienda y Economía.

2. Hacer cumplir los Bandos y Órdenes emanados de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio dentro de las competencias de su Área.

3. Imponer las sanciones previstas en la legislación municipal a quienes incumplan las normas de ámbito municipal referentes a su Área, respetando las competencias que en este par-

ticular tienen delegadas los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

4. Formar el Presupuesto General Municipal y remitirlo al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

5. Ordenar la incoación de expedientes de modificación de créditos presupuestarios y elevar la propuesta de resolución al órgano competente.

6. Proponer la aprobación de operaciones de crédito y tesorería, así como la emisión y amortización de empréstitos y demás operaciones de gestión del endeudamiento municipal, incluyendo las destinadas a cobertura de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.

7. Formalizar las operaciones de tesorería que no superen el 5 por 100 de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del último ejercicio liquidado.

8. Planificar la actuación económica y financiera de la Corporación, mediante la utilización de, entre otros, los instrumentos contemplados en la Ley de Haciendas Locales.

9. La superior dirección de los Servicios de Intervención General y Tesorería Municipal, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponden a sus titulares, y, en su caso, la de la Unidad Central de Tesorería.

10. Proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación de los compromisos o disposiciones de gastos legalmente contraídos, sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia a otros órganos municipales.

11. Conformar las Cuentas, General del Presupuesto, de la Administración del Patrimonio, de la Tesorería y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

12. Ordenar los pagos, indistintamente, con los Tenientes de Alcalde, a través de la firma de los siguientes documentos:

a) Mandamientos de pago referidos al Presupuesto y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos.

b) Órdenes de transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos.

13. Ordenar los pagos necesarios en desarrollo del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

14. Aprobar los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, así como las órdenes de fiscalización de ingresos y pagos.

15. Aprobar los coeficientes de actualización de precios en los contratos en que proceda. Dichos coeficientes de actualización se aplicarán sobre los precios adjudicados en origen, con su correspondiente baja de adjudicación.

16. Entender en los asuntos de cuya resolución puedan derivarse compromisos y obligaciones de contenido económico.

17. Proponer y elaborar los proyectos relativos a la imposición, supresión y ordenación de los tributos municipales y de los precios públicos, así como la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los expresados ingresos.

18. Dirigir, una vez hayan sido aprobadas, la aplicación de las Ordenanzas reguladoras de los distintos ingresos del Ayuntamiento.

19. Formular las propuestas de convenio o concierto para el pago de las deudas por los ingresos municipales.

20. Reconocer y liquidar los derechos tributarios y los recursos procedentes de los precios públicos; declarar la prescripción e imponer sanciones por infracciones tributarias o por incumplimiento de Ordenanzas de precios públicos; resolver las reclamaciones y los recursos sobre aplicación y efectividad de toda clase de ingresos, incluidos los que de conformidad con la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección correspondan a la Alcaldía Presidencia, y aprobar los expedientes de devolución de ingresos; todo ello, sin perjuicio de las

facultades atribuidas en esta materia a los Concejales Presidentes de Juntas Municipales de Distrito y al Concejal Delegado del Área de Circulación y Transportes.

21. Reconocer o declarar los beneficios fiscales, sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia a los Concejales Presidentes de Juntas.

22. Disponer, previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles, la suspensión del procedimiento recaudatorio, el fraccionamiento o aplazamiento de pagos, la incautación o liberación de los depósitos constituidos, a resultas de las reclamaciones que se promuevan, sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia a los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

23. Formular la declaración de fallidos.

24. Dirigir la inspección de tributos, así como la gestión tributaria que a través de la misma se desarrolla.

25. Inspeccionar, fiscalizar y vigilar las actividades y resolver las cuestiones relativas al régimen de mercados centrales, Matadero Municipal y canales alternativos de comercialización.

26. Resolver las cuestiones jurídico-administrativas relativas a las actividades que se ejercen en las instalaciones de la Unidad Alimentaria de Madrid.

27. Planificar y proponer las actuaciones precisas para elaborar los estudios de viabilidad comercial necesarios para el normal desarrollo de las estructuras comerciales.

28. Informar sobre el impacto comercial de la implantación de agrupaciones comerciales y grandes superficies.

29. Realizar las actuaciones necesarias para la instalación de nuevos Mercados de Distrito y Centros Comerciales de Barrio, coordinándolas con las Juntas y Áreas Municipales que correspondan.

30. Realizar las actuaciones necesarias para la transformación de Mercados de Distrito, no gestionados directamente por el Ayuntamiento, en Centros Comerciales de Barrio.

31. Autorizar los cambios de propiedad de las Galerías de Alimentación.

32. Informar y proponer, en coordinación con las Juntas Municipales, la desafectación de las Galerías de Alimentación.

33. Estudiar y proponer la forma de gestión de los Mercados de Distrito y Centros Comerciales de Barrio.

34. Inspeccionar los Mercados de Distrito, Centros Comerciales de Barrio y Galerías de Alimentación para comprobar su estado de conservación y proponer las medidas a adoptar en su caso.

35. Resolver las cuestiones suscitadas por falta de acuerdo entre los adjudicatarios de locales para la realización de obras tendientes a la mejora de los edificios e instalaciones de los Mercados de Distrito y Centros Comerciales de Barrio.

36. Iniciar y resolver los expedientes de aprobación y modificación de las tarifas ordinarias correspondientes a los derechos de ocupación de los locales de los Mercados de Distrito y Centros Comerciales de Barrio gestionados en régimen de concesión administrativa.

37. Iniciar y resolver los expedientes de fijación de tarifas por el uso de los aparcamientos de los Mercados de Distrito y Centros Comerciales de Barrio cuando sean explotados por sus respectivos concesionarios.

38. Aprobar, a propuesta de Mercamadrid, S. A., las tarifas de ocupación de los locales de los Mercados Centrales y las de peaje de la Unidad Alimentaria.

39. Proponer y elaborar cuantos estudios se consideren de interés en orden al comercio.

40. Proponer e impulsar las medidas necesarias para la reestructuración del comercio.

41. Elaborar y proponer la aprobación de Reglamentos y Ordenanzas Municipales reguladores del Comercio.

42. Fomentar y apoyar las Asociaciones de Comerciantes.

43. Fomentar y apoyar la política de formación del comerciante.

44. Gestionar fórmulas de financiación para la realización de los proyectos de reestructuración comercial y cursos de formación de comerciantes.

45. Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para erradicar la venta ambulante ilegal en coordinación con las Juntas y Áreas Municipales que corresponda.

46. Informar, recabar informe, asesorar y, en su caso, auxiliar a los Presidentes de las Juntas de Distrito en materia de Mercados de Distrito, Centros Comerciales de Barrio, Galerías de Alimentación y toda clase de establecimientos del Comercio.

47. Proponer al órgano competente la interposición de reclamaciones y recursos o el acatamiento de los fallos de las cuestiones litigiosas en materia de tributos o ingresos públicos estatales, autonómicos y provinciales, gestionando y controlando su efectividad.

48. Adoptar las disposiciones encaminadas a la ejecución y cumplimiento de las resoluciones o fallos de los Tribunales.

49. Aceptar o rechazar el aval bancario como forma de prestación de las garantías provisionales y definitivas de los contratos, así como ordenar la devolución de las fianzas constituidas, sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia al resto de los Concejales Delegados de Área y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

50. Elevar a la Comisión Informativa de Hacienda y Economía los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal o así lo disponga, especialmente, la Alcaldía Presidencia o la Comisión de Gobierno.

51. Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia del Área.

ÁREA DE VIVIENDA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

1. Señalar las directrices generales del Área de Vivienda, Obras e Infraestructuras.

2. Cumplir y hacer cumplir los Bandos y Órdenes emanados de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio dentro de las competencias de su Área.

3. Imponer las sanciones previstas en la legislación municipal a quienes incumplan las normas de ámbito municipal referentes a su Área, respetando las competencias que en este particular tienen delegadas los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

4. Mantener contactos con las entidades suministradoras de aguas potables a la población, así como con la representación de las Corporaciones en el Canal de Isabel II, manifestando cuando proceda los criterios municipales en dicha materia.

5. Adoptar las resoluciones que exija la ejecución y desarrollo de las materias, que a continuación se indican, en la esfera de sus competencias y siguiendo las directrices marcadas por los órganos municipales correspondientes:

- a) Proyectos de urbanización y edificación.
- b) Conservación de la pavimentación y alumbrado de las vías públicas.
- c) Fiscalización y control de los servicios y suministros de gas, electricidad y teléfonos.
- d) Conservación de los edificios y monumentos municipales.
- e) Diseño, conservación y características del mobiliario urbano, con las excepciones de la señalización de tráfico y de los elementos necesarios para la limpieza urbana.

6. Coordinar y supervisar las competencias en materia de mantenimiento urbano y autorizar el uso de la vía pública por los particulares con actividades que no supongan un uso normal,

sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia a los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales.

7. Asimismo le corresponderá la coordinación de las actuales y futuras empresas municipales de gestión del suelo.

8. Dependerá del mismo la Empresa Municipal de la Vivienda.

9. Conceder o denegar, en su caso, las licencias que sean preceptivas para la realización de obras en la vía pública de calas, instalación de hidrantes y canalizaciones, y, asimismo, declarar la caducidad, cuando proceda, en relación con estas licencias. De dichas licencias deberá darse traslado, con carácter preceptivo, a la Junta Municipal correspondiente, a fin de garantizar la coordinación precisa con los Servicios responsables de la conservación y mantenimiento de la vía pública.

10. Elevar a la Comisión Informativa de Vivienda, Obras e Infraestructuras los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal o así lo disponga, especialmente, la Alcaldía Presidencia o la Comisión de Gobierno.

11. Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de su competencia.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

1. Señalar las directrices generales del Área de Régimen Interior y Personal.

2. Hacer cumplir los Bandos y Órdenes emanadas de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio, dentro de las competencias de su Área.

3. Imponer las sanciones previstas en la legislación municipal a quienes incumplan las normas de ámbito municipal referentes a su Área, respetando las competencias que en este particular tienen delegadas los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

4. Asumir las competencias que corresponden a la Alcaldía como Jefe de la Administración en relación con los Servicios de Material y Suministros, Gestión del Patrimonio Municipal y los denominados Servicios Generales Operativos.

5. La Jefatura directa del personal de la Corporación, salvo el ejercicio de la Jefatura de la Policía Municipal.

6. Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación; designar los Vocales titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas que se convoquen, así como el informe y propuesta en relación con los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones de dichos Tribunales; nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a quienes superen las correspondientes pruebas, excepto si han de portar armas.

7. Aprobar las convocatorias y resolver los sistemas para la provisión de puestos de trabajo y efectuar los cambios de destino del personal de la Corporación.

8. Contratar, despedir y declarar la extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación, asignar al mismo a los distintos puestos previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral, así como adoptar las decisiones que correspondan en materia de seguridad social.

9. Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.

10. Ejercitar todas las facultades atribuidas por la legislación vigente a esta Alcaldía, en relación con el régimen disciplinario de todo el personal, salvo la de sancionar a los funcionarios que usen armas.

11. La declaración de situaciones administrativas y la jubilación de todo el personal, así como el ejercicio de aquellas facultades conferidas a esta Alcaldía por los convenios colectivos municipales o por los acuerdos plenarios que regulen las condiciones de trabajo.

12. Dirigir la gestión del régimen retributivo del personal y, en especial, la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

13. Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por el Secretario General referentes al personal de la Corporación.

14. El reconocimiento, abono y retenciones de cantidades de toda índole derivadas de la gestión de los servicios de personal (retribuciones, seguridad social, centros hospitalarios, consignaciones, ayudas económicas, indemnizaciones, seguros, etc.).

15. Dar cumplimiento al contenido de los mandamientos y exhortos provenientes de las autoridades judiciales relacionados con el personal.

16. La programación y gestión de los Planes de formación del personal municipal, sin perjuicio de la necesaria coordinación con el Concejal del Área de Servicios Sociales y Comunitarios en materia de formación específica del personal de Servicios Sociales y Comunitarios.

17. Mantener las relaciones con las organizaciones sindicales y desarrollar la política municipal en esta materia.

18. Elevar a la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal o así lo disponga, especialmente, la Alcaldía Presidencia o la Comisión de Gobierno.

19. Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia del Área.

ÁREA DE CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES

1. Señalar las directrices generales de la actividad municipal en las materias de circulación, planeamiento viario, señalización, aparcamiento y transportes.

2. Hacer cumplir los Bandos y Órdenes emanados de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio dentro de las competencias de su Área.

3. Imponer las sanciones previstas en la legislación municipal a quienes incumplan las normas de ámbito municipal referentes a su Área, respetando las competencias que en este particular tienen delegadas los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

4. Ordenar y regular el uso y utilización normal de las vías públicas.

5. Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor funcionamiento de los servicios de autotaxi y vehículos de alquiler.

6. Dictar las normas reguladoras de circulación, señalización, estacionamiento y transporte de viajeros y mercancías.

7. Mantener las debidas relaciones con entidades públicas o particulares que presten servicios o tengan competencias en materias de circulación y transportes dentro del término municipal o afecten a las mismas.

8. Ejercer las facultades conferidas en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en materia de sanciones por infracción a las normas del mismo en vías urbanas y, en

general, todas las derivadas de la potestad sancionadora que se desprenda de dicho texto legal.

9. Elevar a la Comisión Informativa de Circulación y Transportes los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal o así lo disponga, especialmente, la Alcaldía Presidencia o la Comisión de Gobierno.

10. Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia del Área.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS

1. Señalar las directrices generales del Área de Servicios Sociales y Comunitarios.

2. Hacer cumplir los Bandos y Órdenes emanadas de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio dentro de las competencias de su Área.

3. Imponer las sanciones previstas en la legislación municipal a quienes incumplan las normas de ámbito municipal referentes a su Área, respetando las competencias que en este particular tienen delegadas los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

4. Detección y estudio de las necesidades sociales en el término municipal.

5. La planificación y programación de la red de atenciones de servicios sociales en el ámbito del Municipio de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

6. Coordinar todas las actuaciones que en materia de servicios sociales se gestionen en el Municipio, con facultad de dictar instrucciones, circulares y normas de cualquier tipo, incluso para regular la actividad de estos servicios y sus instalaciones en cualquiera de los ámbitos territoriales que, por razón de descentralización, existan actualmente o puedan crearse en lo sucesivo.

7. Garantizar la prestación de los servicios sociales generales dentro del marco de la legislación vigente en la materia.

8. Garantizar la atención específica a aquellos sectores de población en situaciones de desprotección social, marginación o indigencia, a través de medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo.

9. Llevar a efecto cuantas actuaciones sean precisas a fin de procurar el equilibrio de las dotaciones y servicios sociales entre los Distritos, así como la igualdad en las condiciones de acceso a los mismos.

10. Promover actuaciones en materia de bienestar social para los sectores de población destinatarios de los Servicios, garantizado, en su caso, la coordinación con otras Áreas y/o Distritos municipales.

11. Coordinar la organización y funcionamiento de los centros y servicios de ámbito distrital, proponiendo las medidas necesarias para su adecuación a las directrices generales fijadas para los mismos.

12. Promover e impulsar cuantas actividades sean necesarias para contribuir a propiciar el desarrollo de una mayor participación y colaboración de la sociedad ante los problemas de marginación y desprotección social.

13. Formular, conjuntamente con el Área de Régimen Interior y Personal, la programación y gestión de los planes de formación específica del personal de Servicios Sociales y Comunitarios.

14. Promover fórmulas de colaboración para el logro de un mayor grado de coordinación de los recursos sociales existentes y creación de otros de interés común.

15. Aprobar gastos, cuya cuantía no exceda de quince millones de pesetas, para la atención de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social, con cargo a las partidas presupuestarias cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de las facultades atribuidas en materia de ayudas y subvenciones a otros órganos municipales.

16. Elevar a la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Comunitarios los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal o así lo disponga, especialmente, la Alcaldía Presidencia o la Comisión de Gobierno.

17. Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia del Área.

ÁREA DE CULTURA

1. Señalar las directrices generales del Área de Cultura.

2. Hacer cumplir los Bandos y Órdenes emanadas de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio dentro de las competencias de su Área.

3. Imponer las sanciones previstas en la legislación municipal a quienes incumplan las normas de ámbito municipal referentes a su Área, respetando las competencias que en este particular tienen delegadas los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

4. Dirigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento con convenios suscritos con el Estado o con otros organismos de la Administración Pública o entidades privadas en materia cultural y colaborar con esos organismos públicos o privados a fin de desarrollar programas culturales dentro del término municipal.

5. Promover la creación de instituciones culturales que el Ayuntamiento pueda sostener.

6. Desarrollar y dirigir todo tipo de actividades que dichas instituciones puedan llevar a cabo, bien dentro de su propia esfera o bien en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, y, específicamente, inspeccionar, fiscalizar y vigilar la actividad de bibliotecas y museos municipales, Hemeroteca y Archivo de la Villa, Instituto Arqueológico y Centros Culturales de la Villa, de Conde Duque y Teatro Español. Tal facultad entraña la atribución de poder resolver las incidencias relacionadas con la materia tratada y, singularmente, la de poder concertar contrataciones de prestación de servicios personales con carácter puntual, derivado y temporal con cargo al capítulo segundo, como así también la de concertar alquileres de infraestructuras.

7. Proteger y defender el paisaje urbano y los aspectos ornamentales de la ciudad, así como su patrimonio histórico y artístico, y elevar al órgano colegiado competente la concesión de medallas, honores y distinciones y la dedicación y denominación de vías públicas.

8. Elevar al órgano colegiado competente las propuestas de dedicación, asignación y cambio de denominación de las vías públicas, plazas, parques, colegios públicos, Mercados de Distrito y Centros Comerciales de Barrio aprobadas por las Juntas Municipales de Distrito.

9. Fomentar y coordinar la celebración de fiestas de arraigo popular, en colaboración con otros organismos e instituciones, sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia a los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

10. Coordinar las actividades de los centros culturales municipales cuya gestión le corresponda al Área.

11. Elevar a la Comisión Informativa de Cultura los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal o así lo dis-

ponga, especialmente, la Alcaldía Presidencia o la Comisión de Gobierno.

12. Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia del Área.

ÁREA DE SANIDAD Y CONSUMO

1. Señalar las líneas generales de actuación en el ámbito de la sanidad y consumo.

2. Hacer cumplir los Bandos y Órdenes emanadas de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio dentro de las competencias de su Área.

3. Imponer las sanciones previstas en la legislación municipal a quienes incumplan las normas de ámbito municipal referentes a su Área, respetando las competencias que en este particular tienen delegadas los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

4. La dirección, gestión y evaluación de las actividades sanitarias y asistenciales de los centros y establecimientos médicos y quirúrgicos de competencia municipal. Resolver las cuestiones relacionadas con el desarrollo de sus actividades, coordinándolas entre sí, y con las acciones de salud a cargo de las entidades públicas y organismos autónomos que ejercen funciones asistenciales, de acuerdo con la normativa que en todo momento establezca el órgano planificador del Estado y prevea la Ley General de Sanidad.

5. Dirigir el funcionamiento de los Servicios del Laboratorio Municipal de Higiene y de los Centros de Promoción de la Salud cuya gestión y programación igualmente le corresponde, así como la gestión de las acciones sanitarias de carácter profiláctico y la policía sanitaria, en el ámbito de su competencia, en lugares públicos y medios de transporte, colaborando en las luchas sanitarias y control de zoonosis, de acuerdo con las normativas establecidas y las que se prevean en la Ley General de Sanidad.

6. Dirigir y coordinar la inspección médica municipal.

7. Coordinar la actividad de la Oficina Municipal de Información al Consumidor con las constituidas en las Juntas Municipales de Distrito, informando, recabando informes, asesorando y, en su caso, auxiliando a los Presidentes de Juntas de Distrito.

8. Colaborar en cuantas acciones de promoción de la salud y educación sanitaria se atribuyan a las entidades públicas de los Entes territoriales.

9. Desarrollar, dentro de los programas generales, las campañas de vacunación escolar e inspección sanitaria de los centros escolares, así como las revisiones médicas anuales.

10. Organizar, dirigir e inspeccionar los aspectos sanitarios vinculados a las actividades relacionadas con los servicios funerarios y cementerios en el ámbito de la competencia municipal.

11. Inspeccionar, fiscalizar y vigilar, desde el punto de vista sanitario, los Evacuatorios y Casas de Baño.

12. Mantener contacto permanente con los órganos de la Administración del Estado y con otros organismos públicos que desarrollen funciones relacionadas con la sanidad e higiene.

13. Información y protección de los consumidores y usuarios a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, recibiendo, tramitando y resolviendo las reclamaciones relacionadas con los bienes, productos y servicios puestos a su disposición dentro del ámbito de su competencia, y la remisión de éstas, en su caso, a las entidades u organismos competentes.

14. Planificación y ejecución de las campañas de inspección de todo tipo de productos, alimentos y servicios de uso y consumo común.

15. Control de calidad de los productos relacionados en los anexos I y II del Real Decreto 287/1991, de 8 de marzo, para comprobar su origen, identidad, adaptación a la normativa vigente, etiquetado, presentación, publicidad y los demás requisitos o signos externos que hacen referencia a sus condiciones de seguridad, dentro de las campañas y actuaciones programadas que organice y ejecute directamente el Área.

16. Promover el arbitraje en defensa de los consumidores y usuarios según el Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo, propiciando la adhesión de los sectores comerciales y de asociaciones de consumidores mediante la firma de los consiguientes convenios de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo.

17. Adoptar en general cuantas medidas se consideren convenientes para la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios. Apoyar y fomentar las asociaciones de consumidores y usuarios, así como concederles subvenciones conforme al procedimiento establecido en las normas reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios establecidas en el ámbito territorial del Municipio de Madrid, con cargo a programas cuya gestión le corresponda.

18. Educación y formación de consumidores y usuarios y sectores comerciales a través de la Escuela de Sanidad y Consumo.

19. Realizar o fomentar controles y análisis de los productos y servicios de uso y consumo común, ordinario y generalizado, a través de los medios del Municipio, o colaborando con otras entidades y organismos.

20. Adoptar las medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en los supuestos de crisis y emergencias que afecten a la seguridad de los consumidores y usuarios.

21. Control y ejecución de las campañas de vacunación oficiales en todas las especies animales, en colaboración con los Servicios Técnicos Veterinarios de las Juntas Municipales de Distrito.

22. Resolver y llevar a cabo las actuaciones precisas frente a la aparición de cualquier foco zoonótico o epizootico en las explotaciones del Municipio, en colaboración con los Servicios Técnicos Veterinarios de las Juntas Municipales de Distrito.

23. Ejecutar las campañas de saneamiento ganadero en colaboración con los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

24. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones que se cometan en las materias a que se refieren los anexos I y II del Real Decreto 287/91, de 8 de marzo, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a los Concejales Presidentes de Juntas.

25. Informar, recabar informes, asesorar y, en su caso, auxiliar a los Presidentes de Juntas de Distrito en materia de consumo.

26. Elevar a la Comisión Informativa de Sanidad y Consumo los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno Municipal o así lo disponga, especialmente, la Alcaldía Presidencia o la Comisión de Gobierno.

27. Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia del Área.

ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COORDINACIÓN

1. Señalar las directrices generales del Área de Educación, Juventud y Deportes y Coordinación.

2. Procurar los medios y recursos suficientes para conseguir una acción eficaz de los Servicios a su cargo.

3. Hacer cumplir los Bandos y Órdenes emanadas de la Alcaldía, las Ordenanzas Municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al Municipio dentro de las competencias de su Área.

4. Imponer las sanciones previstas en la legislación municipal a quienes incumplan las normas de ámbito municipal referentes a su Área, respetando las competencias que en este particular tienen delegadas los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

5. Mantener contacto permanente con los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como con otros organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con las competencias del Área.

6. Coordinar los programas, planes y presupuestos cuyo desarrollo corresponda a las Juntas Municipales de Distrito.

7. Elaborar estudios e informes que, en materia de división territorial, régimen jurídico, personal, organización, mecanización y servicios, se refieran a las Juntas Municipales de Distrito.

8. Informar, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente, los criterios de unificación de procesos administrativos y de coordinación propuestos por las distintas Áreas en materias delegadas en las Juntas Municipales de Distrito y dictar las instrucciones que en dichas materias sean igualmente elaboradas por aquéllas.

9. Dictar instrucciones a los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito para el mejor desarrollo de su competencia.

10. Informar y resolver los conflictos de atribuciones que se planteen entre las Juntas o entre éstas y las Áreas.

11. Coordinar y fijar los criterios unitarios de actuación en relación con la participación ciudadana que, canalizada a través de los respectivos órganos, se desarrolle en los distintos Distritos.

12. Resolver las peticiones que se formulen relativas a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, así como, en su caso, las renovaciones anuales de las inscripciones, tramitando al efecto los expedientes oportunos.

13. Tramitar las solicitudes de subvenciones que presenten las Federaciones, Uniones y Confederaciones de Asociaciones, conforme a lo dispuesto en las Normas de Participación Ciudadana.

14. Establecer los criterios y disponer los medios necesarios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa.

15. Proponer e informar la celebración de Convenios en materia educativa en los ámbitos previstos por la legislación vigente con el resto de Administraciones Públicas y/o instituciones privadas.

16. Asumir las relaciones con las distintas Administraciones educativas para la creación, conservación, mantenimiento y vigilancia de centros docentes públicos y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

17. Programar y coordinar la oferta global de actividades extraescolares en el ámbito municipal.

18. Regular el uso de los centros públicos docentes para actividades educativas, culturales o recreativas complementarias de la docencia.

19. Dirigir la política municipal en materia de juventud, analizando y canalizando sus necesidades y peticiones.

20. Fijar la política deportiva municipal.

21. Presidir la fundación pública Instituto Municipal de Deportes y supervisar la dirección y gestión de las actividades encomendadas al Instituto Municipal de Deportes.

22. Coordinar los programas de actividades formativas y de tiempo libre elaboradas por el Área y que hayan de desarrollarse en los Centros Culturales y Casas de la Juventud.

23. Proponer a los órganos de gobierno cuantas medidas se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las facultades delegadas en los apartados anteriores.

24. Elevar a la Comisión Informativa de Educación, Juventud y Deportes y Coordinación los asuntos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su resolución corresponda al Pleno municipal o así lo disponga, especialmente, la Alcaldía Presidencia o la Comisión de Gobierno.

25. Decretar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia del Área.

Cuarto. Asimismo, todos los Concejales Delegados de Área ostentarán, por mi delegación, además de las atribuciones delegadas en el apartado anterior, las siguientes:

1. Preparar y adjudicar, conforme a lo previsto en el procedimiento legalmente establecido en cada caso, los contratos administrativos, cualesquiera que sean su clase, o privados, cuya cuantía no exceda de quince millones de pesetas, tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en las partidas presupuestarias cuya gestión les haya sido encomendada.

2. Presidir las subastas y los concursos, suscribir las escrituras públicas y documentos administrativos y devolver las fianzas de los contratos objeto de delegación.

3. Autorización y disposición o compromiso de gasto en los límites delegados en el punto 1 del presente apartado.

4. El Concejal del Área de Régimen Interior y Personal realizará la contratación (autorización y compromiso o disposición de gasto, así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de éstos) de los suministros inferiores a 500.000 pesetas, con cargo a las respectivas dotaciones presupuestarias de las correspondientes Áreas, cuando lo soliciten los Concejales Delegados de las diferentes Áreas.

5. Preparar, conforme a lo previsto en el procedimiento legalmente establecido en cada caso, los contratos que se efectúen con cargo a partidas asignadas orgánicamente a las Juntas Municipales de Distrito, cuya gestión corresponda al Área, siendo la aprobación y adjudicación competencia del Concejal Presidente o del Pleno de la Junta, respectivamente.

6. Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar rendidas, correspondientes a las partidas de gasto cuya gestión les corresponde y cuyos justificantes no excedan de quince millones de pesetas, de las cuales deberá darse cuenta a la Comisión Informativa respectiva en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterada de las mismas.

7. Tramitar y proponer al órgano competente la concesión de ayudas y subvenciones a entidades e instituciones cuyo ámbito de actuación esté relacionado directamente con las materias de su competencia.

8. Dar cuenta a la Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas respectivas, en la primera sesión que celebren, de las resoluciones que se refieran a adjudicaciones de contratos, a efectos de que queden enteradas de las mismas.

Quinto. Las delegaciones conferidas por el presente Decreto a los Concejales Delegados de Áreas abarcarán tanto la facultad de dirigir los Servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que esta Alcaldía avoque en cualquier momento o se reserve en Decretos posteriores.

Sexto. El régimen jurídico aplicable será el establecido con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo en materia de recursos de reposición, que serán resueltos por los Concejales Delegados de Área.

Séptimo. Como mecanismos de coordinación, tal como establece el artículo 43.3 c) del citado Reglamento, se establece, entre otros, las circulares, instrucciones, evacuación de consultas y emisión de dictámenes, reuniones sectoriales y unificación de criterios.

Los citados mecanismos serán ejercidos por el Concejal Delegado de cada Área en el ámbito de la delegación.

Octavo. Las presentes delegaciones se hacen sin perjuicio de las delegaciones específicas en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas Áreas, con sujeción a lo establecido en el artículo 43.4 del citado Reglamento.

Noveno. Dejar sin efecto cualquier Decreto anterior sobre estructuración y organización de los Servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad al presente Decreto en los Concejales Delegados de Área.

Décimo. El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Undécimo. Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno, de forma individualizada, a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

17. Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de julio, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Nombrar Concejales Delegados de las Áreas, que a continuación se especifican, a los siguientes miembros de la Comisión de Gobierno, quienes ejercerán las atribuciones delegadas por esta Alcaldía en dichos órganos:

Don José Ignacio Echeverría Echániz, Área de Urbanismo.

Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Área de Medio Ambiente.

Don Carlos López Collado, Área de Seguridad y Policía Municipal.

Don Fernando López-Amor y García, Área de Hacienda y Economía.

Don Enrique Villoria Martínez, Área de Vivienda, Obras e Infraestructuras.

Don Antonio Moreno Bravo, Área de Régimen Interior y Personal.

Don José Antonio García Alarilla, Área de Circulación y Transportes.

Doña Ana María García Armendáriz, Área de Servicios Sociales y Comunitarios.

Don Pedro Ortiz Castaño, Área de Cultura.

Don Simón Viñals Pérez, Área de Sanidad y Consumo.

Don José Gabriel Astudillo López, Área de Educación, Juventud y Deportes y Coordinación.

Segundo. Dejar sin efecto cualquier Decreto anterior al presente, dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramientos de Concejales Delegados de Área.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2.568/86.

Cuarto. Del presente Decreto deberá darse cuenta, de forma individualizada, al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38 d) del referido Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

18. Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de julio de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Nombrar Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito, que a continuación se especifican, a los siguientes miembros de la Corporación, quienes ejercerán las atribuciones delegadas por esta Alcaldía en dichos órganos:

Don Ángel Matanzo España, Junta Municipal del Distrito de Centro.

Don Clemente Torres Palomo, Junta Municipal del Distrito de Arganzuela.

Don Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, Junta Municipal del Distrito de Retiro.

Don Ángel Larroca de Dolarea, Junta Municipal del Distrito de Salamanca.

Don Miguel Cantos Hernández, Junta Municipal del Distrito de Chamartín.

Doña María Antonia Suárez Cuesta, Junta Municipal del Distrito de Tetuán.

Doña María de las Mercedes de la Merced Monge, Junta Municipal del Distrito de Chamberí.

Don Miguel Martín Vela, Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Don Luis Molina Parra, Junta Municipal del Distrito de Moncloa-Aravaca.

Don Sigfrido Herráez Rodríguez, Junta Municipal del Distrito de Latina.

Don Manuel Martínez-Blanco Megía, Junta Municipal del Distrito de Carabanchel.

Don Miguel Ángel Araújo Serrano, Junta Municipal del Distrito de Usera.

Doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi, Junta Municipal del Distrito de Puente de Vallecas.

Don Venancio Mota Álvarez, Junta Municipal del Distrito de Moratalaz.

Don Jorge Barbadillo Griñán, Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal.

Don Jorge Tapia Sáez, Junta Municipal del Distrito de Hortaleza.

Don Miguel Ángel Araújo Serrano, Junta Municipal del Distrito de Villaverde.

Doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi, Junta Municipal del Distrito de Villa de Vallecas.

Don Venancio Mota Álvarez, Junta Municipal del Distrito de Vicálvaro.

Don Isaac Ramos Festa, Junta Municipal del Distrito de San Blas.

Don Jorge Tapia Sáez, Junta Municipal del Distrito de Barajas.

Segundo. Dejar sin efecto cualquier otro Decreto anterior al presente, dictado por la Alcaldía Presidencia, sobre nombramiento de Concejales Presidentes de Juntas Municipales de Distrito.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. Del presente Decreto deberá darse cuenta, de forma individualizada, al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38 d) del referido Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

19. Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de julio de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Delegar en los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales, en el ámbito territorial de sus respectivos Distritos, y sin perjuicio de las funciones de coordinación que corresponden a esta Alcaldía Presidencia, y de las atribuciones a los Concejales Delegados en las distintas Áreas de administración municipal, las siguientes competencias:

I. EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR

1. Recibir escritos e instancias dirigidos a la propia Junta o a cualquier otro Servicio municipal.

2. Informar de los Servicios municipales y recibir reclamaciones sobre su funcionamiento.

3. Visar las certificaciones expedidas por los Jefes de Oficina Municipal en relación con los documentos que obren en la Junta.

4. Tramitar altas, bajas y modificaciones del Padrón de Habitantes y visar las certificaciones que, en relación con el mismo, se expidan.

5. Inspeccionar y vigilar la conservación del Patrimonio municipal situado en el Distrito.

II. EN MATERIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

1. Dirigir la gestión tributaria derivada de la concesión de autorizaciones y licencias que sean de su competencia y, respecto de éstas, la realización de los siguientes actos:

Reconocer y liquidar los derechos tributarios, declarar la prescripción, imponer sanciones por infracciones tributarias, resolver las reclamaciones y recursos sobre aplicación y efectividad de los ingresos fiscales, incluidos los que de conformidad con la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección correspondan a la Alcaldía Presidencia, y aprobar los expedientes de devolución de ingresos.

Disponer, previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles, la suspensión del procedimiento recaudatorio, el fraccionamiento o aplazamiento de pago por exacciones municipales y la incautación o liberación de los depósitos constituidos a resultados de las reclamaciones que se promuevan.

Reconocimiento o declaración de beneficios fiscales.

2. En orden a la gestión de los tributos y precios públicos que sean de su competencia, corresponde a los órganos administrativos de las Juntas Municipales de Distrito las tareas de reconocimiento y liquidación, comprobación o investigación de cuantos hechos, actos, situaciones y demás circunstancias condicionen o integren el hecho imponible, sujeto pasivo, tipo de gravamen, devengo y demás elementos determinantes de la deuda tributaria, tramitación de altas, bajas y modificaciones de las matrículas que gestionen y la notificación de los actos administrativos derivados de la gestión de ingresos.

III. EN MATERIA DE CIRCULACIÓN Y TRANSPORTE

1. Aprobar y autorizar, dentro de las normas y ordenanzas de carácter general, en las vías públicas, no incluidas en la Red Básica de Transportes, las siguientes medidas:

1.1. Reservas de estacionamiento y parada, previo informe del Área de Circulación y Transportes.

1.2. Reservas especiales para minusválidos.

1.3. Colocación de horquillas u otros obstáculos.

- 1.4. Permisos de señalización para pasos de carruajes.
- 1.5. Vallas de protección de peatones.
2. Autorizar la celebración de actos deportivos y culturales, procesiones, etc., en las vías públicas del Distrito, previo informe del Área de Circulación y Transportes.
3. Formular cuantas propuestas estime oportunas en orden a la adopción de medidas de ordenación circulatoria.
4. Gestionar las altas, bajas y lista de espera en los aparcamientos para residentes.

IV. EN MATERIA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE

1. Dirigir y gestionar, con cargo a partidas presupuestarias cuya administración le corresponda, de acuerdo con el régimen de contratas municipales, y aprobando las propuestas de pago pertinentes, los siguientes servicios:

- 1.1. Conservación y reforma de pavimentos de las vías públicas, excepto pasos a distinto nivel y viales reservados al Área de Vivienda, Obras e Infraestructuras.
- 1.2. Conservación y pequeña reforma de los edificios municipales, excepto de aquellos asignados a otras Áreas y que, como tal, figuren en el "Inventario de Edificios Municipales".
- 1.3. Conservación y reforma de instalaciones elementales, deportivas o culturales, al aire libre, excepto aquellas asignadas a otras Áreas y que como tal figuren en el Inventario correspondiente.
- 1.4. Conservación de árboles de alineación, jardineras y zonas verdes, excepto: Parque del Retiro, Casa de Campo, Parque del Oeste, Quinta de la Fuente del Berro, Parque Lineal del Manzanares M-30, Parque Enrique Tierno (Delicias), Parque El Capricho (Alameda de Osuna) y Quinta de los Molinos.
- 1.5. Conservación y reforma de bocas de riego, fuentes e hidrantes, excepto fuentes ornamentales.
- 1.6. Limpieza viaria.
- 1.7. Conservación y reforma del mobiliario urbano municipal, excepto señales de tráfico, conforme al diseño y normalización municipal.
- 1.8. Conservación y reforma de alumbrado público municipal, a través del Departamento de Alumbrado e Instalaciones Urbanas.

2. Incoar y resolver los expedientes derivados de infracciones por incumplimiento de la Ordenanza de obras en el suelo y subsuelo de los espacios libres municipales de dominio y uso público, en cuanto a materias de su competencia.

3. Informar los expedientes que se instruyan como consecuencia de daños y perjuicios causados a los bienes de dominio y uso público cuya conservación les corresponda.

4. Informar los expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento con motivo de los daños y perjuicios causados por el funcionamiento normal o anormal de un Servicio público cuya gestión le corresponda.

V. EN MATERIA DE URBANISMO

A. Actuaciones comunicadas.

Recibir los escritos que con carácter preceptivo han de remitir los interesados a la Junta correspondiente, en impreso normalizado, para dar cuenta de su intención de llevar a cabo aquellas actuaciones urbanísticas que, conforme al artículo 16 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, se encuentran sujetas al régimen de comunicación y, asimismo, llevar a cabo los demás trámites previstos en la referida Ordenanza respecto a las actuaciones comunicadas.

B. Licencias urbanísticas.

1. Conceder o denegar, en su caso, en suelo urbano y suelo urbanizable programado del PGOUM, con las excepciones

que se indican, las siguientes licencias de obras de edificación, otras actuaciones urbanísticas, actividades e instalaciones, primera ocupación y funcionamiento, así como declarar la caducidad de las mismas cuando proceda, con sujeción a las Disposiciones generales vigentes en materia urbanística, Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y a los procedimientos establecidos en la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

1.1. Licencias de nueva planta de edificios, excepto los que se ubiquen en las zonas 1 y 2, Áreas de Planeamiento Diferenciado, Áreas remitidas a Planeamiento Ulterior, y Suelo Urbanizable Programado y suelo de sistemas generales remitidos a planeamiento ulterior, conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

1.2. Licencias de reconstrucción de edificios, excepto los que se ubiquen en las zonas 1 y 2, Áreas de Planeamiento Diferenciado, Áreas remitidas a Planeamiento Ulterior, y Suelo Urbanizable Programado y suelo de sistemas generales remitidos a planeamiento ulterior, conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

1.3. Licencias de sustitución de edificios, excepto los que se ubiquen en las zonas 1 y 2, Áreas de Planeamiento Diferenciado, Áreas remitidas a Planeamiento Ulterior, y Suelo Urbanizable Programado y suelo de sistemas generales remitidos a planeamiento ulterior, conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

1.4. Licencias de ampliación de edificios, excepto los que se ubiquen en las zonas 1 y 2, Áreas de Planeamiento Diferenciado, Áreas remitidas a Planeamiento Ulterior, y Suelo Urbanizable Programado y suelo de sistemas generales remitidos a planeamiento ulterior, conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

1.5. Licencias de restauración de edificios, salvo las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las zonas 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

1.6. Licencias de obras de conservación o mantenimiento de edificios.

1.7. Licencias de consolidación o reparación de edificios, salvo las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las zonas 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

1.8. Licencias de obras de acondicionamiento general o parcial de edificios, salvo las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las zonas 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y sin excepción alguna, cuando las obras afecten a un solo local o vivienda.

1.9. Licencias de obras de acondicionamiento menor en edificios.

1.10. Licencias de obras de reestructuración total o parcial de edificios, salvo las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las zonas 1 y 2, Áreas de Planeamiento Diferenciado y Suelo Urbanizable Programado del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

1.11. Licencias de obras exteriores de edificios que no estuvieran incluidas en ninguno de los grupos anteriores de obras.

1.12. Licencias de demolición total o parcial de edificios, salvo que estén catalogados o ubicados en las zonas 1 y 2, Áreas de Planeamiento Diferenciado, y Suelo Urbanizable Programado, conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

1.13. Licencias de movimiento de tierras.

1.14. Licencias para colocación de andamios, siempre que éstos estén destinados a obras cuya concesión de licencias se encuentren delegadas, en virtud del presente Decreto, en los Concejales Presidentes de Juntas.

1.15. Licencias de muestras, rótulos y banderines.

1.16. Licencias de carteleras.

1.17. Licencias para la instalación de grúas, siempre que se monten para obras cuya concesión de licencia se encuentre delegada, en virtud del presente Decreto, en los Concejales Presidentes de Juntas.

1.18. Licencias de calas en los edificios.

1.19. Licencias de vallado de obras, siempre que las licencias para este tipo de obra estuvieran delegadas en virtud del presente Decreto.

1.20. Licencias de obras de acondicionamiento de espacios libres de parcela que impliquen implantación de instalaciones, incluso construcción de piscinas y otras instalaciones deportivas.

1.21. Licencias de obras de urbanización de carácter complementario o puntual, así como las de mera conservación y mantenimiento, incluidas calas, canalizaciones y vados de acceso de vehículos.

1.22. Licencias de obras para instalaciones ligeras de carácter fijo propias de los servicios públicos o actividades mercantiles.

1.23. Licencias de tala de árboles, previo informe del Área de Medio Ambiente.

1.24. Licencia de instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre.

1.25. Licencias de ocupación de terrenos por feriales, espectáculos y otros actos comunitarios al aire libre.

1.26. Licencias de actividades e instalaciones en todo tipo de locales independientes y viviendas dentro de un edificio, así como ampliaciones de superficie o de elementos e instalaciones, o modificaciones y cambios de uso de las anteriores existentes, salvo en aquellos supuestos incluidos en el anexo que se adjunta.

1.27. Licencias de actividades e instalaciones en edificios de uso exclusivo no residencial, salvo que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las zonas 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, o supuestos incluidos en el anexo que se adjunta.

1.28. Licencias para instalaciones generales de los edificios, incluso garajes aparcamientos, calderas, ascensores, antenas colectivas y porteros automáticos, cuando, por no estar integradas en un proyecto de obras de edificación, exijan licencias independientes.

1.29. Licencias de primera ocupación de los edificios, para los que la concesión de licencia de obra esté delegada en el Concejal Presidente de la Junta Municipal de Distrito en virtud del presente Decreto.

1.30. Licencias de funcionamiento, para el ejercicio de toda actividad calificada y puesta en marcha de instalaciones en los casos en que la concesión de licencia de actividad e instalación esté delegada en el Concejal Presidente de la Junta Municipal de Distrito en virtud del presente Decreto.

1.31. En los casos en que se soliciten conjuntamente y se tramiten mediante procedimiento único actuaciones urbanísticas de distinta naturaleza, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, será órgano competente para otorgar la licencia de actividad de instalación el mismo que otorgue la licencia de obras, salvo en los supuestos a que se refiere el anexo del presente Decreto, en los cuales la competencia para otorgar o denegar tanto la licencia de obras como de actividad será del Gerente Municipal de Urbanismo.

2. Evacuar, previos los oportunos informes técnicos, las consultas sobre licencias municipales cuya concesión les corresponda.

3. Conceder o denegar, en su caso, las licencias que sean preceptivas para la instalación de tendidos aéreos provisionales, cualquiera que sea el tipo de suelo donde se realicen y, asimismo, declarar la caducidad de éstas cuando proceda.

C. Autorizaciones.

1. Autorizar o denegar, en su caso, el uso por los particulares de las vías y espacios libres públicos municipales para ins-

talar en ellos quioscos, veladores, cabinas, puestos u otros elementos para el ejercicio de cualquier actividad que no suponga uso normal de estos espacios y no esté sujeta a concesión administrativa.

2. Autorizar o denegar, en su caso, la limpieza de pozos negros y fosas sépticas.

3. Autorizar o denegar, en su caso, el uso de bocas de riego.

4. Autorizar o denegar, en su caso, los pasos de carruajes y construcción de aceras a través del régimen de contratos municipales.

D. Disciplina urbanística.

1. Ejercer, en el marco de las competencias delegadas y referidas en los apartados B y C del presente Decreto, las atribuciones en materia de disciplina urbanística que a continuación se relacionan, con excepción de las que se refieran a acciones u omisiones que afecten a la seguridad de los elementos estructurales y constructivos de los edificios:

1.1. Dictar cuantas resoluciones sean precisas para restaurar el orden urbanístico infringido.

1.2. Imponer las sanciones procedentes dentro de los límites establecidos por el artículo 49 de la Ley 4/84, de Medidas de Disciplina Urbanística.

1.3. Dar cuenta a la jurisdicción ordinaria de los ilícitos urbanísticos, o del incumplimiento de las órdenes municipales, a efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hubieran podido incurrir los infractores.

1.4. Ordenar el cese y clausura de las actividades que se ejerzan en el Distrito sin licencia de actividad e instalación o funcionamiento, o sin ajustarse a las condiciones o prescripciones de éstas.

1.5. Precintar las actividades o instalaciones, a que se refiere el apartado anterior, cuando no se cumpla lo ordenado respecto del cese o clausura de las mismas.

1.6. Disponer la adopción de medidas correctoras para el ejercicio de actividades y el funcionamiento de instalaciones que infrinjan la normativa urbanística aplicable.

1.7. Ejercer la inspección de las obras que se lleven a cabo en el Distrito, así como las actividades e instalaciones que se implanten o estén en ejercicio, con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente.

2. Informar y ejecutar los programas de inspección urbanística que se diseñen conjuntamente por el Área de Educación, Juventud y Deportes y Coordinación y la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, disponiendo la publicación de los listados de infracciones graves de la legalidad urbanística y de sus responsables, en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de aquellos otros que la propia Junta Municipal pueda disponer en función de sus propias características.

3. Ejecutar desahucios administrativos decretados por el Gerente Municipal de Urbanismo en los casos de ruina inminente.

4. Ordenar, en relación con obras o actividades e instalaciones que no sean de su competencia, el cese de las actividades y la paralización de las obras que se realicen en el Distrito sin licencia u orden de ejecución, o sin ajustarse a las condiciones de la misma, dando inmediata cuenta a la Gerencia Municipal de Urbanismo para que continúe la tramitación y adopte la correspondiente resolución.

VI. EN MATERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y COMERCIO

1. Inspeccionar, fiscalizar y vigilar en materia de consumo, las actividades relativas a los Mercados de Distrito, Centros Comerciales de Barrio, Galerías de Alimentación y establecimientos independientes, recabando para ello los auxilios que

considere oportunos de los Servicios Técnicos del Laboratorio Municipal de Higiene.

2. Proponer, al Área que tenga atribuida la competencia en materia de comercio, la construcción de nuevos Mercados de Distrito y Centros Comerciales de Barrio, así como la supresión o demolición de los existentes.

3. Conceder o denegar licencias de apertura y funcionamiento para el ejercicio del comercio minorista en los locales de los Mercados de Distrito y Galerías de Alimentación, así como las relativas a los situados de los Mercados Centrales y demás establecimientos de la Unidad Alimentaria de Madrid y del Matadero Municipal.

4. Autorizar o denegar las cesiones de los situados en Mercados de Distrito y Centros Comerciales de Barrio. Asimismo, visar los nuevos contratos y los que se firmen como consecuencia de puestos en Galerías de Alimentación.

5. Conceder o denegar licencias de obras de mejora, reforma y acondicionamiento en Mercados, Centros Comerciales de Barrio y Galerías de Alimentación, y en sus respectivos situados, así como en los situados de los Mercados Centrales y demás establecimientos de la Unidad Alimentaria de Madrid y del Matadero Municipal.

6. Gestionar las acciones sanitarias y de carácter profiláctico y de policía sanitaria en establecimientos públicos y viviendas, recabando para ello los servicios del personal técnico adscrito al Laboratorio Municipal de Higiene.

7. Ejercer dentro del Distrito la inspección higiénica de alimentos, sancionando las infracciones que en esta materia se cometan en los términos señalados en el apartado XI del presente Decreto, debiendo dar cuenta inmediata de las actuaciones que, por su gravedad, no sean de su competencia, al Área de Sanidad y Consumo para que continúe su tramitación y adopte la correspondiente resolución.

8. Facilitar información al consumidor, en coordinación con la Oficina de Información al Consumidor.

9. Controlar la ubicación de las explotaciones ganaderas y el cumplimiento de las normas vigentes sobre las mismas (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas), así como la inclusión, si procede, en el Registro Municipal correspondiente.

10. Control higiénico-sanitario de todas las explotaciones ganaderas del Distrito.

11. Elaboración del censo de explotaciones del Distrito.

12. Emisión de la documentación sanitaria requerida en cada caso (cartillas ganaderas, guías de sanidad y origen, certificados sanitarios, etc.).

VII. EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS

1. Formular propuestas, de acuerdo con las necesidades del Distrito, a efectos de la elaboración de los planes y programas que realice el Área de Servicios Sociales y Comunitarios, participando así en su formación.

2. Ejecutar los planes y programas de servicios sociales en el Distrito, determinando las prioridades en su desarrollo.

3. Gestionar los centros de tercera edad, comedores y demás equipamientos de servicios sociales municipales ubicados en el Distrito.

4. Gestionar los servicios sociales en el ámbito del Distrito (Ayuda a Domicilio, Escuelas Infantiles, etc.), con arreglo a las normas que les sean de aplicación.

VIII. EN MATERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

1. Dirigir, programar y gestionar los centros culturales y casas de juventud del Distrito.

2. Proponer a la Junta Municipal de Distrito para su elevación al Ayuntamiento Pleno, a través de la correspondiente Comisión Informativa, la asignación y los cambios de denominación de las vías públicas, plazas, parques, colegios públicos y Mercados de Distrito y Centros Comerciales de Barrio que se ubiquen en el Distrito.

3. Fomentar y desarrollar fiestas populares y actividades culturales en el Distrito, tales como campamentos, visitas turísticas, campañas de cine, teatro y música y otras análogas, así como informar sobre las mismas.

4. Autorizar el uso de las instalaciones deportivas básicas cuya administración no corresponda al Instituto Municipal de Deportes.

5. Autorizar el uso de los edificios escolares del Distrito para actividades educativas, culturales o recreativas complementarias de la docencia.

IX. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1. Preparar y adjudicar, conforme a lo previsto en el procedimiento legalmente establecido en cada caso, los contratos administrativos, cualquiera que sea su clase, o privados cuya cuantía no exceda de dos millones de pesetas, tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en las partidas presupuestarias cuya gestión les haya sido encomendada, y devolver las fianzas constituidas para responder de los mismos.

2. Presidir las subastas y los concursos, suscribir las escrituras públicas y documentos administrativos de las contrataciones efectuadas con motivo de la presente delegación, así como los que se deriven de las efectuadas por el Pleno de la Junta Municipal de Distrito, siempre y cuando se trate de contratos cuya preparación y adjudicación le corresponda conforme a dicha delegación y se efectúen con cargo a partidas cuya gestión tengan atribuidas.

3. Autorizar y comprometer gastos cuya cuantía no exceda de dos millones de pesetas.

4. Proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación de los compromisos o disposiciones de gastos legalmente contraídos, referidos a las partidas cuya gestión les corresponda.

El Concejal del Área de Régimen Interior y Personal realizará la contratación (autorización y compromiso o disposición del gasto, así como el reconocimiento y liquidación de la obligación derivada de éstos) de los suministros inferiores a 500.000 pesetas, con cargo a las respectivas dotaciones presupuestarias de las correspondientes Juntas Municipales de Distrito, cuando lo soliciten los Presidentes de las diferentes Juntas.

5. Aprobar y adjudicar los contratos que se efectúan con cargo a partidas presupuestarias cuya gestión corresponda a un Área y, sin embargo, estén asignados orgánicamente a su correspondiente Junta Municipal de Distrito hasta el límite de dos millones de pesetas, cuando su plazo de ejecución sea inferior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en las partidas presupuestarias cuya gestión les haya sido encomendada, y devolver las fianzas constituidas para responder de los mismos.

6. Dar cuenta a los Plenos de las correspondientes Juntas Municipales, en la primera sesión que celebren, de las resoluciones que se refieran a adjudicaciones de contratos, a efecto de que queden enterados de las mismas.

X. EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Conceder ayudas económicas y subvenciones con cargo a programas cuya gestión presupuestaria les corresponda, cuyo importe no exceda de 500.000 pesetas.

XI. EN MATERIA SANCIONADORA

1. Velar por el cumplimiento de Ordenanzas, Reglamentos y Bandos y aperebrir de sanción a los particulares que los incumplan, pudiendo sancionar su infracción con multas en la cuantía que en las mismas se establecen y sin que, en ningún caso, puedan exceder de 25.000 pesetas, a excepción de las relativas a Sanidad y Consumo, cuya cuantía podrá ascender a 50.000 pesetas, conforme a la Ordenanza Municipal. Ello sin perjuicio de las facultades que se les confieren en materia urbanística.

2. Sancionar, en nombre de la Alcaldía Presidencia, y dentro de su circunscripción territorial, cualquier acto de desobediencia a la misma, con multa cuya cuantía no exceda de 10.000 pesetas.

Segundo. Para la correcta ejecución y cumplimiento de las facultades delegadas por el presente Decreto, y en particular las relativas al orden sancionador, los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito contarán con el apoyo de la Policía Municipal y, en especial, con las Agrupaciones de Distrito, en consonancia con los criterios del vigente Reglamento del Cuerpo.

Tercero. A fin de garantizar la unidad de gobierno del Municipio, la coordinación entre los distintos Presidentes de Junta y de éstos con las Áreas Centrales, los Presidentes de las Juntas Municipales actuarán, sin menoscabo de su autonomía, siguiendo las instrucciones que dicte esta Alcaldía o el Concejil del Área de Educación, Juventud y Deportes y Coordinación, quienes, previos los asesoramientos que estimen oportuno recabar, se reservan la facultad de dictar circulares e instrucciones, evacuar consultas, emitir dictámenes y fijar criterios, entre otros.

Cuarto. El régimen jurídico aplicable será el establecido, con carácter general, en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo en materia de recursos de reposición, que serán resueltos por el órgano delegado.

Quinto. Dejar sin efecto todas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia en favor de los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito con anterioridad a la presente resolución.

Sexto. El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Séptimo. Del presente Decreto deberá darse cuenta, de forma individualizada, al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con el artículo 44.4, en relación con el 38 d) del referido Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

A N E X O

La Gerencia Municipal de Urbanismo será competente para conceder o denegar, en su caso, las licencias de actividades, instalaciones y funcionamiento de los servicios infraestructurales generales de la ciudad y dotaciones para el transporte relativos a:

- Red de suministro de energía eléctrica.
- Red de suministro de gas.
- Red de abastecimiento de agua.
- Red telefónica.
- Red ferroviaria y del Metropolitano.
- Combustibles y carburantes:
 - Gasolineras, tanto de Campsa como particulares.
 - Surtidores.
 - Gasolineras (estaciones de servicio de GLP).

• Instalaciones industriales de Campsa, Butano, Repsol, etcétera.

20. Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de julio de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Delegadas en las Juntas Municipales de Distrito, en el ámbito territorial de sus respectivos Distritos, y sin perjuicio de las funciones de coordinación que corresponden a esta Alcaldía Presidencia, las siguientes competencias:

1. Aprobar y adjudicar, conforme al procedimiento legalmente previsto en cada caso, los contratos administrativos, cualesquiera que sea su clase, o privados, cuya cuantía exceda de 2.000.000 de pesetas, y no supere los 100.000.000 de pesetas, tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en las partidas presupuestarias cuya gestión les corresponda.

2. Autorización y disposición o compromiso de gasto en los límites señalados en el apartado anterior.

3. Aprobar y adjudicar contratos con cargo a crédito cuya gestión corresponda a un Área y su asignación orgánica a la Junta Municipal de Distrito, siempre que su cuantía exceda de 2.000.000 de pesetas, y sea inferior a 100.000.000 de pesetas, tengan una duración no superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en las partidas presupuestarias cuya gestión les haya sido encomendada y no sean objeto de delegación en otros órganos municipales.

4. Devolver las fianzas de los contratos cuya adjudicación les corresponde por la presente delegación.

5. Conceder, conforme al procedimiento legalmente establecido, ayudas económicas y subvenciones con cargo a programas cuya gestión les corresponda y cuyo importe exceda de 500.000 pesetas.

6. Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar rendidas por el Concejil Presidente de la Junta Municipal respectiva, correspondientes a las partidas de gasto cuya gestión corresponda tanto a éste como al Pleno de la Junta.

7. Aprobar la asignación de denominación a edificios y centros municipales del Distrito.

Segundo. El régimen jurídico aplicable será el establecido, con carácter general, en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo en materia de recursos de reposición, que serán resueltos por el órgano delegado.

Tercero. Dejar sin efecto todas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia en favor de las Juntas Municipales de Distrito con anterioridad a la presente resolución.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Quinto. Del presente Decreto deberá darse cuenta, de forma individualizada, al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con el artículo 44.4, en relación con el 38 d) del referido Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

21. Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de julio de 1991, del siguiente tenor literal:

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 30 de mayo de 1989 y demás normativa reguladora de la Gerencia, vengo en designar Gerente Municipal de Urbanismo

a don Pedro Alfonso Areitio Toledo, con los derechos y obligaciones especificados en las referidas disposiciones, afectándole las incompatibilidades establecidas en la legislación general para desempeñar cargos electos en las Corporaciones Locales y demás previstas en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior de la Entidad.

Se levantó la sesión a la una y quince minutos de la tarde.

JUNTAS MUNICIPALES

SESIONES

DISTRITO DE VILLAVERDE

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 1991.—*Extracto*.—Presidencia de don Joaquín Álvarez de Toledo Saavedra.—Asistieron los Concejales Vocales doña Dolores García-Hierro Caraballo y don Alberto Sánchez Álvarez Insúa, y los Vocales vecinos don Manuel García-Hierro Caraballo, don Hilario Correa Rodríguez, don Antonio Sanz Villaverde, don Rubén Lerma Sanz, doña María del Rosario Pérez Hernández, don Iluminado Garci-Martín Bermejo, doña María Cristina Garci-Martín Rodríguez, don Francisco Gómez Mijangos, doña Antonia María Nieves Domínguez Bernal, don Anselmo López Agudiño, don Julio Serrano Jiménez y don Lorenzo Esteban Martín. Asistió también el Secretario de la Junta Municipal, don Andrés de León López.

Se abrió la sesión a las nueve y treinta minutos de la mañana.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

1.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación de la asistencia técnica para las actividades de las Fiestas de Villaverde Bajo de 1991.

Segundo. Contraer la cantidad de 3.065.000 pesetas, con cargo a la partida 258.0/718.3, Contratos de prestación de servicios, del programa 185, Actividades y programación cultural; el crédito actual de la mencionada partida es de 2.643 pesetas, quedando, por ello, pendiente de contabilizar 3.062.357 pesetas, hasta el momento en que se realice la modificación presupuestaria por parte de la Unidad de Servicios Culturales.

Tercero. Adjudicar la contratación de los servicios de asistencia técnica para las Fiestas de Villaverde Bajo a Trece, S. L., por un total de 3.065.000 pesetas, con cargo a la partida 258.0/718.3, Contratos de prestación de servicios, del programa 185, Actividades y programación cultural, del presupuesto de gastos de la Junta Municipal de Villaverde para el año 1991.

Este punto del Orden del Día resulta aprobado con los votos a favor de CDS y PP y el voto en contra del PSOE.

2.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación de la asistencia técnica para las actividades de las Fiestas de Villaverde Alto para 1991.

Segundo. Contraer la cantidad de 2.350.000 pesetas, con cargo a las siguientes partidas: 258.0/718.3, Contratos de prestación de servicios, por un importe de 1.300.000 pesetas, y con cargo a la partida 254.0/718.3, Material técnico especial, por un

importe de 1.050.000 pesetas, ambas del presupuesto de gastos de la Junta Municipal de Villaverde para 1991.

Tercero. Adjudicar la contratación de los servicios de asistencia técnica para las Fiestas de Villaverde Alto a Enrique Paredes Velasco (AAC), por un total de 2.350.000 pesetas, con cargo a las siguientes partidas: 258.0/718.3, Contratos de prestación de servicios, por un importe de 1.300.000 pesetas, y con cargo a la partida 254.0/718.3, Material técnico especial, por un importe de 1.050.000 pesetas, ambas del programa 185, Actividades y programación cultural, del presupuesto de gastos de la Junta Municipal de Villaverde para el año 1991.

Este punto del Orden del Día resulta aprobado con los votos a favor de CDS y PP y el voto en contra del PSOE.

3.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación de la asistencia técnica para las actividades de las Fiestas de San Cristóbal de los Ángeles para 1991.

Segundo. Aprobar el gasto total de 3.705.000 pesetas, con cargo a las siguientes partidas: 258.0/718.3, Contratos de prestación de servicios, por importe de 3.225.000 pesetas, y con cargo a la partida 254.0/718.3, Material técnico especial, por un importe de 230.000 pesetas, ambas del programa 185, Actividades y programación cultural, así como de la partida 170/254.0/717.3, Material técnico y especial, del programa 173, Actividades deportivas, por el importe de 250.000 pesetas, del presupuesto de gastos de la Junta Municipal de Villaverde para 1991.

Tercero. Adjudicar la contratación de los servicios de asistencia técnica para las Fiestas de San Cristóbal de los Ángeles a Isabel Reboredo Baula, Compañía El Rapsoda, por un total de 3.705.000 pesetas, con cargo a las siguientes partidas: 258.0/718.3, Contratos de prestación de servicios, por un importe de 3.225.000 pesetas, y con cargo a la partida 254.0/718.3, Material técnico y especial, por un importe de 230.000 pesetas, ambas del programa 185, Actividades y programación cultural, así como a la partida 170/254.0/717.3, Material técnico y especial, del programa 173, Actividades deportivas, por importe de 250.000 pesetas, del presupuesto de gastos de la Junta Municipal de Villaverde para el año 1991.

Este punto del Orden del Día resulta aprobado con los votos a favor de CDS y PP y el voto en contra del PSOE.

4.º Adjudicar la contratación de los servicios de asistencia técnica para las actividades de la II Fiesta del Distrito a Isabel Reboredo Baula, Compañía El Rapsoda, por un total de 8.530.000 pesetas, a aplicar dicha cantidad a las partidas siguientes: 185/258.0/718.3 (170), Actividades y programación cultural, Contratos de prestación de servicios, por el importe de 7.690.000 pesetas, y 185/254.0/718.3, Actividades y programación cultural, Material técnico y especial, en la cuantía de 90.000 pesetas, así como del programa 173/254.0/717.3, Actividades deportivas.—Material técnico y especial, en la cuantía de 750.000 pesetas, del presupuesto de gastos de la Junta Municipal de Villaverde para 1991.

Este punto del Orden del Día resulta aprobado con los votos a favor de CDS y PP y el voto en contra del PSOE.

5.º Adjudicar la contratación de la asistencia técnica para la actividad de Campamentos 1991, del Distrito de Villaverde, a Trece, S. L., por un total de 6.399.750 pesetas, a aplicar en las siguientes partidas: 2.170.350 pesetas, a la partida 197/258.0/718.2, Actividades al aire libre, Contratos de prestación de servicios, y a la 195/258.0/718.2, Servicios a la juventud, Contratos de prestación de servicios, por un importe de

4.229.400 pesetas, del presupuesto ordinario de gastos de la Junta Municipal de Villaverde para el año 1991.

Dicho punto del Orden del Día fue aprobado por unanimidad.

Se levantó la sesión a las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

DISTRITO DE CARABANCHEL

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 8 DE MAYO DE 1991.—*Extracto*.—Presidencia de don Manuel Martínez-Blanco Megía.—Asistieron los Concejales Vocales don Joaquín García Pontes y don José María de la Riva Amez, y los Vocales vecinos don Carlos del Amo García, don Pedro Benito Oter, don Alberto Cañas García, don Rafael Carrión García, doña Pilar Casal Rota, doña Paloma Chillón Fernández, don Miguel Ángel Delgado Yebra, don Juan Grajera Rodríguez, don Luis Hontoria González, don Carlos Izquierdo Torres, don Emiliano López España, doña Guadalupe Moya Castro, don Antonio Rodríguez González y don Paulino Sánchez García.—Asistió también, como Secretario de la Junta, don Francisco José Martín Sánchez, y estuvo presente la Interventora Delegada, doña María Teresa López Matesanz.

Se abrió la sesión a las siete y cuarenta minutos de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

1.º Aprobar las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 3 y 15 de abril, respectivamente.

2.º Se dio por enterada de las contrataciones autorizadas por el Concejal Presidente posteriores a las que fueron incluidas en el Orden del Día de la sesión ordinaria anterior (expedientes números 110/91/00275, 282 283, 286, 289, 290, 291, 292, 293, 296, 297, 299, 301, 305, 306, 307 y 308).

3.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la contratación directa, por razón de su cuantía, para la realización de las obras de mejoras de vías públicas en el Distrito de Carabanchel (calle de Clara Campoamor y otras), por un precio tipo o gasto máximo de 24.999.190 pesetas.

Segundo. Contraer la cantidad de 24.999.190 pesetas, con cargo a la partida 110/130/6125/642.0 del Presupuesto Municipal de 1991, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

Tercero. Adjudicar a Construcciones Velasco, S.A., dicha contratación, por el precio ofertado de 22.996.775 pesetas, lo que supone una baja del 8,01 por 100 respecto del precio tipo, siendo la más conveniente para los intereses municipales. El plazo de ejecución es de cuatro meses, contados a partir de la fecha del acta de replanteo, y el de garantía de dos años.

4.º Aprobar, en treinta y tres expedientes, las cuentas justificadas, rendidas por el Concejal Presidente de la Junta, correspondientes a los libramientos, por los importes y con cargo a las partidas que se especifican:

- 1) Libramiento número 90149116, con cargo a la partida 110/197/259.0/718.2, por un importe de 62.500 pesetas.
- 2) Libramiento número 90149036, con cargo a la partida 110/193/254.0/330.0, por un importe de 50.000 pesetas.
- 3) Libramiento número 90149046, con cargo a la partida 110/184/255.0/718.1, por un importe de 50.000 pesetas.
- 4) Libramiento número 90149040, con cargo a la partida 110/195/254.0/718.2, por un importe de 50.000 pesetas.

5) Libramiento número 90154594, con cargo a la partida 110/185/255.0/718.3, por un importe de 500.000 pesetas.

6) Libramiento número 90149048, con cargo a la partida 110/184/259.0/718.1, por un importe de 62.500 pesetas.

7) Libramiento número 90149038, con cargo a la partida 110/193/259.0/330.0, por un importe de 62.500 pesetas.

8) Libramiento número 90149045, con cargo a la partida 110/184/254.0/718.1, por un importe de 50.000 pesetas.

9) Libramiento número 90149021, con cargo a la partida 110/156/254.0/535.0, por un importe de 25.000 pesetas.

10) Libramiento número 90149033, con cargo a la partida 110/156/259.0/535.0, por un importe de 62.500 pesetas.

11) Libramiento número 90149049, con cargo a la partida 110/185/255.0/718.3, por un importe de 50.000 pesetas.

12) Libramiento número 90149015, con cargo a la partida 110/153/483.0/532.0, por un importe de 1.030.000 pesetas.

13) Libramiento número 90149005, con cargo a la partida 110/153/259.0/532.0, por un importe de 62.500 pesetas.

14) Libramiento número 90149037, con cargo a la partida 110/157/483.0/535.0, por un importe de 1.045.250 pesetas.

15) Libramiento número 90149041, con cargo a la partida 110/158/483.0/535.0, por un importe de 1.326.250 pesetas.

16) Libramiento número 90148970, con cargo a la partida 110/071/211.0/115.7, por un importe de 53.000 pesetas.

17) Libramiento número 90249696, con cargo a la partida 110/157/483.0/535.0, por un importe de 1.838.000 pesetas.

18) Libramiento número 90154589, con cargo a la partida 110/185/259.0/718.3, por un importe de 800.000 pesetas.

19) Libramiento número 90149044, con cargo a la partida 110/173/259.0/717.3, por un importe de 62.500 pesetas.

20) Libramiento número 90149043, con cargo a la partida 110/173/254.0/717.3, por un importe de 11.750 pesetas.

21) Libramiento número 90149034, con cargo a la partida 110/185/259.0/718.3, por un importe de 62.500 pesetas.

22) Libramiento número 90149107, con cargo a la partida 110/195/259.0/718.2, por un importe de 62.500 pesetas.

23) Libramiento número 90149076, con cargo a la partida 110/195/255.0/718.2, por un importe de 50.000 pesetas.

24) Libramiento número 90149035, con cargo a la partida 110/157/259.0/535.0, por un importe de 180.500 pesetas.

25) Libramiento número 90254650, con cargo a la partida 110/185/255.0/718.3, por un importe de 135.000 pesetas.

26) Libramiento número 90154104, con cargo a la partida 110/185/258.0/718.3, por un importe de 3.000.000 de pesetas.

27) Libramiento número 90148993, con cargo a la partida 110/071/259.0/115.7, por un importe de 47.250 pesetas.

28) Libramiento número 90148982, con cargo a la partida 110/071/254.0/115.7, por un importe de 258.250 pesetas.

29) Libramiento número 90254649, con cargo a la partida 110/190/223.0/330.0, por un importe de 2.000.000 de pesetas.

30) Libramiento número 90149039, con cargo a la partida 110/158/259.0/535.0, por un importe de 38.500 pesetas.

31) Libramiento número 90148950, con cargo a la partida 110/071/259.0/115.7, por un importe de 274.000 pesetas.

32) Libramiento número 90159290, con cargo a la partida 110/158/483.0/535.0, por un importe de 2.000.000 de pesetas.

33) Libramiento número 90158104, con cargo a la partida 110/193/259.0/330.0, por un importe de 18.000 pesetas.

5.º Aprobar, en catorce expedientes, las cuentas justificadas, rendidas por las Asociaciones que se citan, correspondientes a las subvenciones que, para actividades complementarias y gastos corrientes para el año 1990, le concedió esta Junta Municipal por acuerdo de 7 de noviembre de 1990:

- 1) Asociación de Vecinos Vista Alegre, por un importe de 600.000 pesetas, para Actividades complementarias, y 300.000 pesetas, para Gastos corrientes.

2) Asociación de Vecinos San Isidro de Carabanchel Bajo, por un importe de 2.500.000 pesetas, para Actividades complementarias, y 1.000.000 de pesetas, para Gastos corrientes.

3) Asociación Grupo de Mujeres de Carabanchel, por un importe de 1.200.000 pesetas, para Actividades complementarias, y 300.000 pesetas, para Gastos corrientes.

4) Asociación de Vecinos Progreso-Puerta Bonita-Abrantes, por un importe de 700.000 pesetas, para Actividades complementarias, y 500.000 pesetas, para Gastos corrientes.

5) Asociación de Vecinos Pradera Tercio Terol, por un importe de 1.500.000 pesetas, para Actividades complementarias, y 1.000.000 de pesetas, para Gastos corrientes.

6) Asociación Cultural Parque de Opañel, por un importe de 250.000 pesetas, para Actividades complementarias, y 150.000 pesetas, para Gastos corrientes.

7) Asociación de Vecinos Santa Bárbara-San Francisco-La Prensa, por un importe de 250.000 pesetas, para Actividades complementarias y 150.000 pesetas, para Gastos corrientes.

8) Asociación de Vecinos Casco Antiguo de Carabanchel Bajo, por un importe de 500.000 pesetas, para Actividades complementarias, y 200.000 pesetas, para Gastos corrientes.

9) Asociación de Vecinos Carabanchel Alto, por un importe de 350.000 pesetas, para Actividades complementarias, y 150.000 pesetas, para Gastos corrientes.

10) Asociación de Vecinos Guernica Pan Bendito, por un importe de 600.000 pesetas, para Actividades complementarias, y 400.000 pesetas, para Gastos corrientes.

11) Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Perú, por un importe de 320.000 pesetas, para Actividades complementarias, y 80.000 pesetas, para Gastos corrientes.

12) Asociación ACOTEC, por un importe de 132.000 pesetas, para Actividades complementarias, y 96.000 pesetas, para Gastos corrientes.

13) Asociación Karavan, por un importe de 2.500.000 pesetas, para Actividades complementarias, y 400.000 pesetas, para Gastos corrientes.

14) Asociación AINDA, por un importe de 50.000 pesetas, para Actividades complementarias, y 50.000 pesetas, para Gastos corrientes.

6.º Aprobar el Programa de las Fiestas del Distrito para 1991, así como el Presupuesto correspondiente, ascendente a 10.222.254 pesetas, con cargo a las partidas que, en su día, determine la Intervención, previo cumplimiento de los requisitos legales para la contratación de cada una de las actividades programadas.

Se levantó la sesión a las ocho y quince minutos de la noche.

DISTRITO DE CENTRO

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 1991.—*Extracto*.—Presidencia del Concejal Presidente, don Ángel Matanzo España.—Asistieron el Concejal Vocal, señor Sánchez Álvarez-Insúa, y los Vocales vecinos señores Pradillo Moreno de la Santa, Sáenz Jiménez, Sánchez Sánchez, Berzál Mateo, Ruiz Olivares Sánchez, García Ramón, Sánchez Sánchez de Ocaña y Rodríguez de Quijano Urquiaga.—Asistió también como Secretario de la Junta Municipal, el señor Mezquita Santiyán.

Se abrió la sesión a las dos y treinta minutos de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

1.º Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 1991.

Servicios Económicos

2.º Aprobar las cuentas a justificar, rendidas por la Concejalía Presidencia de la Junta, por las cantidades y con cargo a las partidas presupuestarias que figuran en los expedientes.

Participación Ciudadana

3.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el programa y calendario de las Fiestas de San Cayetano, San Lorenzo y la Paloma de este Distrito para el año 1991.

Segundo. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la contratación de la asistencia técnica que precisa la Junta Municipal del Distrito para el desarrollo de las anteriores fiestas.

Tercero. Disponer que el gasto total de 20.000.000 de pesetas sea cargado a la partida correspondiente del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos de 1991, que señale la Intervención delegada de la Junta.

4.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Adjudicar directamente, por razón de su cuantía, y en base a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de noviembre de 1981) y 120.1.3.º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la asistencia técnica para la prestación de un servicio de escuela de verano dirigida a los niños del Distrito en edades comprendidas entre los seis y doce años, para un grupo de 50, durante el mes de julio de 1991, a Fundación Hospital de San Salvador, por la cantidad ofertada de 2.490.000 pesetas, IVA incluido.

Segundo. Requerir a la parte interesada para que en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, ingrese en las Arcas Municipales la garantía definitiva que resulte de aplicar los baremos establecidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y aporte la documentación que sea necesaria y exigible para la formalización del oportuno contrato.

Se levantó la sesión a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 1991.—*Extracto*.—Presidencia de don Ángel Matanzo España. Asistieron el Concejal vocal señor Sánchez Álvarez-Insúa, y los Vocales vecinos señores Pradillo Moreno de la Santa, Sáenz Jiménez, Sánchez Sánchez y Sánchez Sánchez de Ocaña. Asistieron también el Secretario de la Junta Municipal, señor Mezquita Santiyán, y el Interventor Delegado, señor Armendáriz Viñuela.

Se abrió la sesión a la una y cuarenta y nueve minutos de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDO ÚNICO: Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1991.

Se levantó la sesión a la una y cincuenta minutos de la tarde.

DISTRITO DE CHAMARTÍN

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 1991. *Extracto*.—Presidencia del Concejal Presidente, don Miguel Cantos Hernández.—Asistieron el Concejal Vocal don Ángel de

Gregorio Trigo, y los Vocales vecinos don Carlos Hugo Cea Pinilla, don Manuel Gancedo Rodríguez, don Constantino Gómez Arenal, don Mario Antonio González Cruz, don Virgilio Llorente Martínez, doña Mercedes Martínez Burdalo, don Carlos Puente Alba, don Heliodoro Rodríguez Cadenas, doña María Teresa Rodríguez Moreno, doña Josefina Velázquez Martínez y don Teófilo Vidal de la Parte.—Asistió también la Secretaria de la Junta Municipal, doña Encarnación Lourdes González López, y estuvo presente la Interventora Delegada, doña María Soledad Miguel Giménez.

Se abrió la sesión a las siete y treinta minutos de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

1.º Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 11 de abril de 1991.

2.º Adjudicar el contrato de asistencia técnica para la organización de un campamento náutico-deportivo, dentro del programa de actividades de verano de 1991, del 16 al 30 de julio de 1991, por concierto directo, a Patronato Deportivo Municipal de San Javier, en el precio de 4.135.000 pesetas, con cargo a la partida 258.0, Contratos de prestación de servicios, del programa 197, Actividades al aire libre, del presupuesto ordinario de gastos de 1991, que señala la Intervención delegada de la Junta Municipal, y con sujeción a los pliegos de condiciones que han dado lugar a esta adjudicación.

3.º Adjudicar el contrato de asistencia técnica para la organización de una actividad de playa y montaña, dentro del programa de actividades de verano de 1991, del 1 al 15 de julio de 1991, por concierto directo, a Compañía de Guías de Montaña, Sociedad Limitada, en el precio de 2.400.000 pesetas, con cargo a la partida 258.0, Contratos de prestación de servicios, del programa 197, Actividades al aire libre, del presupuesto ordinario de gastos de 1991, que señala la Intervención delegada de la Junta Municipal, y con sujeción a los pliegos de condiciones que han dado lugar a esta adjudicación.

4.º Aprobar la cuenta justificada, de la cantidad de 3.100.000 pesetas, percibida por mandamiento número 91116856 de 14 de marzo de 1991, a nombre de don Miguel Cantos Hernández, correspondiente a la partida 223.0/330.0, del programa 190, Enseñanza básica. Limpieza, calefacción y otros gastos.

5.º Aprobar la cuenta justificada, de la cantidad de 93.750 pesetas, percibida por mandamiento número 91116837 de 14 de marzo de 1991, a nombre de don Miguel Cantos Hernández, correspondiente a la partida 259.0/718.3, del programa 185, Actividades y programación cultural. Otros gastos especiales de funcionamiento.

6.º Aprobar la cuenta justificada, de la cantidad de 178.000 pesetas, percibida por mandamiento número 91116847 de 14 de marzo de 1991, a nombre de don Miguel Cantos Hernández, correspondiente a la partida 211.0/115.7, del programa 071, Servicios Generales. Gastos de oficina.

7.º Aprobar la cuenta justificada, de la cantidad de 93.750 pesetas, percibida por mandamiento número 91116864 de 14 de marzo de 1991, a nombre de don Miguel Cantos Hernández, correspondiente a la partida 259.0/718.2, del programa 195, Servicios a la juventud. Otros gastos especiales de funcionamiento.

8.º Aprobar la cuenta justificada de la cantidad de 475.250 pesetas, percibida por mandamiento número 91116848 de 14 de marzo de 1991, a nombre de don Miguel Cantos Hernández,

correspondiente a la partida 483.0/535.0, del programa 156, Prevención y atención a drogodependencias. Otras transferencias a familias.

9.º Aprobar la cuenta justificada, de la cantidad de 75.000 pesetas, percibida por mandamiento número 91116860 de 14 de marzo de 1991, a nombre de don Miguel Cantos Hernández, correspondiente a la partida 254.0/718.2, del programa 195, Servicios a la juventud. Material técnico y especial.

10. Aprobar la cuenta justificada, de la cantidad de 137.750 pesetas, percibida por mandamiento número 91116821 de 14 de marzo de 1991, a nombre de don Miguel Cantos Hernández, correspondiente a la partida 259.0/115.7, del programa 071, Servicios generales. Otros gastos especiales de funcionamiento.

11. Quedar enterados de los Decretos del Concejal Presidente dictados desde la convocatoria de la sesión ordinaria anterior.

12. Quedar enterados de los Consejos Sectoriales de Distrito realizados desde la última sesión.

Mociones y propuestas de urgencia

Aprobar la moción de urgencia, presentada por el Concejal Presidente de la Junta Municipal de Chamartín, del siguiente tenor literal:

Autorizar la devolución a Lunch Vial, S. L., de la fianza definitiva constituida para responder del contrato de asistencia técnica precisa, para la prestación de un servicio consistente en comedor colectivo para el Centro de Tercera Edad Prosperidad, del 1 de febrero de 1990 al 31 de enero de 1991, por un importe de 124.262 pesetas, constituida en metálico, según mandamiento de ingreso número 90307534, de 6 de marzo de 1990, en Valores independientes y auxiliares del presupuesto, toda vez que se han cumplido los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones locales.

Se levantó la sesión a las ocho y treinta minutos de la noche.

DISTRITO DE LATINA

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCA-TORIA EL DÍA 7 DE MAYO DE 1991.—*Extracto.*—Presidencia de don Manuel Martínez-Blanco Megía.—Asistieron los Vocales vecinos señores Puch Juárez, Nieto Merino, Hidalgo Utesa, Herráez Rodríguez, señorita Camus Camus, señor Jiménez López, Fernández García, Rosillo Díaz, Monterrubio Rodríguez y Ramírez Castanedo, con la asistencia del Jefe de la Unidad de Asuntos Económicos y Contables y don José María Clemente Valenciano.—Asistió también el Secretario de la Junta Municipal, don Antonio Cobo Sahuquillo.

Se abrió la sesión a las siete y treinta minutos de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

1.º Aprobar el acta de la sesión ordinaria, celebrada en esta Junta Municipal el día 22 de abril de 1991.

A) Devoluciones de fianza

2.º Devolver a María del Mar López Fanegas la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución del contrato de asistencia técnica para la prestación del servicio de ballet, por importe de 4.200 pesetas, ingresadas en Valores independientes y auxiliares del presupuesto, según mandamiento de ingreso número 90338063 de 7 de noviembre de 1990, toda vez que se

han cumplido los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Devolver a Karacol Ocio y Viajes la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución del contrato de asistencia técnica precisa para el viaje para pensionistas y tercera edad, Primavera 90, a Italia, por importe de 112.000 pesetas, ingresadas en Valores independientes y auxiliares del presupuesto, según mandamiento de ingreso número 90331202 de 12 de septiembre de 1990, toda vez que se han cumplido los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Devolver a José González Dorrego la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución del contrato de asistencia técnica para la prestación del servicio de iluminación y/o sonorización del Distrito de Latina, por importe de 207.189 pesetas, ingresadas en Valores independientes y auxiliares del presupuesto, según mandamiento de ingreso número 90306165 de 27 de febrero de 1990, toda vez que se han cumplido los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º Devolver a Autocares del Olmo la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución del contrato de asistencia técnica para la prestación del servicio de transporte a socios de tercera edad desde los Centros Municipales de Tercera Edad del Distrito al restaurante que se encuentra también ubicado en el Distrito, por importe de 5.046 pesetas, ingresadas en Valores independientes y auxiliares del presupuesto, según mandamiento de ingreso número 90303418 de 7 de febrero de 1990, toda vez que se han cumplido los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.º Devolver a María Dolores Aguilera Medina la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución del contrato de asistencia técnica para la prestación del servicio de asistencia técnica de un psicólogo para la Unidad de Servicios Sociales, por importe de 69.850 pesetas, ingresadas en Valores independientes y auxiliares del presupuesto, según mandamiento de ingreso número 90304821 de 16 de febrero de 1990, toda vez que se han cumplido los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.º Devolver a Autocares del Olmo la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución del contrato de asistencia técnica para la prestación del servicio de transporte y animación socio-cultural en los viajes de un día para pensionistas y jubilados del Distrito de Latina, por importe de 161.426 pesetas, ingresadas en Valores independientes y auxiliares del presupuesto, según mandamiento de ingreso número 90320530 de 8 de junio de 1990, toda vez que se han cumplido los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

B) Recepciones de obras

8.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Recibir definitivamente las obras de instalación de nuevo alumbrado público en varias calles del Distrito de Latina (calles de Camarena, Los Yébenes y otras), realizadas por IMES, S. A., al haber transcurrido el período de garantía de un año desde su recepción provisional, el 23 de febrero de 1989, y hallarse las mismas en buenas condiciones, según informe emitido por el Departamento de Alumbrado e Instalaciones Urbanas

y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

9.º Segundo. Devolver a dicho contratista la fianza constituida al efecto en la Depositaria Municipal, por importe de 296.766 pesetas, según carta de pago número 88331468 de 23 de noviembre de 1988, de conformidad con lo previsto en los artículos 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, así como en el artículo 36 de la Instrucción de Servicio, aprobada por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1982.

C) Contratos de obras

9.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el Proyecto y los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas a regir en la contratación directa, por razón de su cuantía, para la realización de las obras de mejoras en los colegios públicos Ciudad Parque Aluche y Joaquín Dicenta (1990-I), del Distrito de Latina, por un precio tipo o gasto máximo de 29.813.921 pesetas.

Segundo. Contraer la cantidad de 29.813.921 pesetas, con cargo a la partida 100/190/6416/330.0 del Presupuesto Municipal de 1991, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

Tercero. Adjudicar a la empresa Francisco Carrasco Novillo, S. A., dicha contratación, por el precio ofertado de 26.087.181 pesetas, lo que supone una baja del 12,50 por 100 respecto del precio tipo, siendo la más conveniente para los intereses municipales. El plazo de ejecución es de noventa días, contado a partir de la fecha del acta de replanteo, y el de garantía de un año.

10. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el Proyecto y los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas a regir en la contratación directa, por razón de su cuantía, para la realización de las obras de mejoras en el colegio público Costa Rica, del Distrito de Latina, por un precio tipo o gasto máximo de 17.193.820 pesetas.

Segundo. Contraer la cantidad de 17.193.820 pesetas, con cargo a la partida 100/190/6416/330.0 del Presupuesto Municipal de 1991, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

Tercero. Adjudicar a la empresa Francisco Carrasco Novillo, S. A., dicha contratación, por el precio ofertado de 16.849.944 pesetas, lo que supone una baja del 2 por 100 respecto del precio tipo, siendo la más conveniente para los intereses municipales. El plazo de ejecución es de noventa días, contado a partir de la fecha del acta de replanteo, y el de garantía de un año.

11. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el Proyecto y los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas a regir en la contratación directa, por razón de su cuantía, para la realización de las obras de mejoras en los colegios públicos Gonzalo Fernández de Córdoba y Bolivia, del Distrito de Latina, por un precio tipo o gasto máximo de 22.991.363 pesetas.

Segundo. Contraer la cantidad de 22.991.363 pesetas, con cargo a la partida 100/190/6416/330.0 del Presupuesto Municipal de 1991, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

Tercero. Adjudicar a la empresa Francisco Carrasco Novillo, S. A., dicha contratación, por el precio ofertado de 21.037.099 pesetas, lo que supone una baja del 8,50 por 100 respecto del precio tipo, siendo la más conveniente para los intereses municipales. El plazo de ejecución es de noventa días, con-

tado a partir de la fecha del acta de replanteo, y el de garantía de un año.

D) Contratos de asistencia técnica

12. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Económico-Administrativas a regir en el contrato de Asistencia Técnica para la realización de los Campamentos de Niños durante el año 1991, del Distrito de Latina.

Segundo. Contraer la cantidad de 6.950.000 pesetas, como importe del mismo, siendo cargo dicho importe a la partida 258/718.2, programa 197, del Presupuesto Municipal de Gastos de 1991.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso, en favor del concierto directo, por razón de la cuantía y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 1005/74, de 4 de abril, y del Real Decreto Ley 2917/83, de 19 de octubre, que regulan los contratos de asistencia técnica aplicable a las Corporaciones Locales de carácter supletorio.

Cuarto. Adjudicar el contrato de referencia a la empresa Animación y Promoción del Medio S. A., en el precio ofrecido de 6.950.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución desde el 1 de julio al 31 de agosto de 1991.

13. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Económico-Administrativas a regir en el contrato de asistencia técnica para la realización de los Campamentos para Jóvenes durante el año 1991, del Distrito de Latina.

Segundo. Contraer la cantidad de 7.760.000 pesetas, como importe del mismo, siendo cargo dicho importe a la partida 258/718.2, programa 197, del Presupuesto Municipal de Gastos de 1991.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso, en favor del concierto directo, por razón de la cuantía y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 1005/74, de 4 de abril, y del Real Decreto Ley 2917/83, de 19 de octubre, que regulan los contratos de asistencia técnica aplicable a las Corporaciones Locales de carácter supletorio.

Cuarto. Adjudicar el contrato de referencia a la empresa Animación y Promoción del Medio, S. A., en el precio ofrecido de 7.760.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución desde el 1 de julio al 31 de agosto de 1991.

14. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Económico-Administrativas a regir en el contrato de asistencia técnica para los Veranos Culturales de Latina-91, del Distrito de Latina.

Segundo. Contraer la cantidad de 5.500.000 pesetas, como importe del mismo, siendo cargo dicho importe a la partida 258/718.3, programa 185, del Presupuesto Municipal de Gastos de 1991.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso, en favor del concierto directo, por razón de la cuantía, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 1005/74, de 4 de abril, y del Real Decreto Ley 2917/83, de 19 de octubre, que regulan los contratos de asistencia técnica aplicable a las Corporaciones Locales de carácter supletorio.

Cuarto. Adjudicar el contrato de referencia a la empresa Ricardo Solanes Estaun, en el precio ofrecido de 5.500.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución desde el 1 de julio al 31 de agosto de 1991.

E) Cuentas a justificar

15. Aprobar diversas cuentas a justificar, por importe de 22.198.617 pesetas.

Se levantó la sesión a las siete y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

DISTRITO DE SALAMANCA

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 1991.
Extracto.—Presidencia de don Pedro Ortiz Castaño.—Asistieron también los Vocales vecinos don Ignacio Bautista Samaniego, don Ángel Donésteve V. Gaztelu, don Ángel Baena Blanco, doña Ana Eguía von Lieb, doña María García Moro, doña María Santamaría Gosende, don Antipas Galán Abarca, don Cástor Iglesias Sanzo, doña Felisa Romero Verdugo y don Florentino Chico Fernández.—Asistió también la Secretaria de la Junta doña María Eloísa Castañeda Mella. Excusaron su asistencia los Vocales vecinos don José M. Bernal Pérez-Herrera y don Jorge Ruiz Morales.

Se abrió la sesión a las seis de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aprobar las cuentas a justificar que rinde el señor Presidente:

1) Mandamiento número 90150338; importe, 1.094.173 pesetas; programa 190; partida, Limpieza, calefacción y otros gastos.

2) Mandamiento número 90157081; importe, 3.676.526 pesetas; programa 185; partida, Otros gastos especiales de funcionamiento.

3) Mandamiento número 90149745; importe, 75.000 pesetas; programa 195; partida, Alquiler de material técnico y maquinaria.

4) Mandamiento número 90149940; importe, 28.750 pesetas; programa 071; partida, Gastos de oficina.

5) Mandamiento número 90149843; importe, 75.000 pesetas; programa 173; partida, Otros gastos especiales de funcionamiento.

6) Mandamiento número 90149929; importe, 1.855.333 pesetas; programa 153; partida, Otras transferencias a familias.

7) Mandamiento número 90149896; importe, 200.000 pesetas; programa 156; partida, Otras transferencias a familias.

8) Mandamiento número 90149750; importe 75.000 pesetas; programa 185; partida, Otros gastos especiales de funcionamiento.

9) Mandamiento número 90149753; importe, 75.000 pesetas; programa 184; partida, Material técnico y especial.

3.º Quedar enterada de las resoluciones adoptadas por el señor Concejal Presidente en virtud de las competencias delegadas.

4.º Aprobar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en la contratación directa, por razón de su cuantía, para la realización de las obras de ajardinamiento en diversas zonas de la Junta Municipal de Salamanca, por un precio tipo o gasto máximo de 23.746.821 pesetas.

Segundo. Contraer la cantidad de 23.746.821 pesetas, con cargo a la partida 040/117/6103/7171 del Presupuesto Municipal

de 1991, de conformidad con lo informado por la Intervención General.

Tercero. Adjudicar a la empresa Cles de Mantenimiento Integral, S. A., dicha contratación, por el precio ofertado de 21.609.607 pesetas, lo que supone una baja del 9 por 100 respecto del precio tipo, siendo la más conveniente para los intereses municipales, contado a partir de la fecha del acta de replanteo, y el de garantía de dos años.

5.º Aprobar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnico-particulares y económico-administrativos a regir en la contratación de una empresa para la asistencia técnica en el campo de la comunicación y la difusión, por un período que abarca desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1991.

Segundo. Contraer el gasto máximo, importe de la contratación, que asciende a 3.000.000 de pesetas, IVA incluido, al vigente Presupuesto Municipal, capítulo II, programa 071, partida 259/115.7, Otros gastos especiales de funcionamiento.

6.º Aprobar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnico-Particulares y Económico-Administrativas a regir en la contratación administrativa de la prestación de servicios complementarios a la ayuda a domicilio en el ámbito de la tercera edad y otros colectivos.

Segundo. Contraer el gasto de esta contratación, por importe de 15.200.000 pesetas, IVA incluido, al programa 161, Ayuda a domicilio, partida 258.0/535.0 del vigente Presupuesto Municipal, condicionado a la aprobación de la modificación presupuestaria que se ha solicitado.

Tercero. Adjudicar a la empresa A.S.I.S.P.A. el contrato de asistencia técnica para la realización de los servicios complementarios a la ayuda a domicilio en el ámbito de la tercera edad y otros colectivos, con sujeción a los pliegos de condiciones que se aprueben.

7.º Quedar enterada de las modificaciones de crédito solicitadas:

Servicios Sociales

Baja en las partidas 040/040/156/259/535.0 = 1.382.000 pesetas y 040/040/156/483/535.0 = 1.020.000 pesetas y alta en las partidas 040/040/156/258/535.0 = 1.382.000 pesetas y 040/040/156/258/535.0 = 1.020.000 pesetas.

Baja en la partida 040/040/153/259/532.0 = 1.400.000 pesetas y alta en la partida 040/040/153/258/532.0 = 1.400.000 pesetas.

Baja en la partida 040/040/161/483/535.0 = 15.200.000 pesetas y alta en la partida 040/040/161/258/535.0 = 15.200.000 pesetas.

Unidad de Servicios Culturales

Baja en las partidas 040/040/195/255/718.2 = 200.000 pesetas; 040/040/195/259/718.2 = 250.000 pesetas; 040/040/185/255/718.3 = 250.000 pesetas, alta en la partida 040/040/184/254/718.1 = 700.000 pesetas.

Baja en la partida 040/040/185/255/718.3 = 1.059.000 pesetas; alta en las partidas 040/040/185/258/718.3 = 1.000.000 de pesetas y 040/040/184/259/718.1 = 509.000 pesetas.

Baja en las partidas 040/040/195/255/718.2 = 670.000 pesetas; 040/040/195/258/718.2 = 3.242.000 pesetas; 040/040/195/259/718.2 = 448.000 pesetas y alta en la partida 040/040/184/258/718.1 = 4.360.000 pesetas.

Baja en la partida 040/040/185/255.0/718.3 = 410.000 pesetas y alta en la partida 040/040/185/258.0/718.3 = 410.000 pesetas.

8.º Dar cuenta de las contrataciones realizadas por Decreto del señor Concejal Presidente.

9.º Aprobar el siguiente acuerdo:

Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnico-Particulares que han de regir en la contratación del servicio de limpiezas para los colegios públicos de este Distrito de Salamanca, mediante el procedimiento de concurso público, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1991 al 31 de agosto de 1993, por el precio tipo ofertado de 20.797.440 pesetas, IVA incluido, cuya aplicación presupuestaria será con cargo al capítulo II, programa 190, partida 223.0/330.0, denominado Limpieza, calefacción y otros gastos, siendo la cantidad de 3.466.240 pesetas a contraer del vigente Presupuesto Municipal y el resto para el Presupuesto que se apruebe en ejercicios sucesivos.

Se levantó la sesión a las siete y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Decretos de nombramiento de los Tribunales Calificadores correspondientes a las siguientes pruebas selectivas:

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia, por su Decreto de 5 de junio de 1990, y teniendo en cuenta que, por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 7 de febrero de 1992, se ha delegado la Presidencia del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de **Delineantes**,

DISPONGO

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer **31** plazas de **Delineantes**, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente Titular: Don Sigfrido HERRÁEZ RODRÍGUEZ.
Presidente Suplente: Don Miguel CANTOS HERNÁNDEZ.

Secretario Titular: Doña Elena FERNÁNDEZ CRUZ.
Secretario Suplente: Doña Paloma CUNILLE ARIAS.

VOCALES DESIGNADOS POR EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

Vocal Titular: Don Jesús DÍAZ MARTÍNEZ.
Vocal Suplente: Don Miguel Ángel FUNES MARTÍNEZ.

Vocal Titular: Don Adrián LUENGO ROMERO.
Vocal Suplente: Don Julio DE DIEGO GUERRERO.

Vocal Titular: Don Pedro LASO JIMÉNEZ.
Vocal Suplente: Don José PARRILLA VILLEGAS.

Vocal Titular: Don Miguel Ángel REDONDO FERNÁNDEZ.
Vocal Suplente: Doña Mercedes MARTÍNEZ GÓMEZ.

Vocal Titular: Don Juan Manuel SUÁREZ DE GRACIA.
Vocal Suplente: Don Luis MARTÍN MARTÍN.

Vocal Titular: Don Domingo CAROD FELIPE.
Vocal Suplente: Doña Felisa HERRANZ BALCÁZAR.

VOCALES DESIGNADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Vocal Titular: Doña Pilar POLLO PÉREZ.
Vocal Suplente: Don Miguel PLAZA GÓMEZ.

REPRESENTANTES SINDICALES

Vocal Titular: Don Ramón VIEJO UTRILLA.
Vocal Suplente: Don Agustín MARTÍN VÁZQUEZ.

Madrid, 4 de marzo de 1992.—El Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal, *Antonio Moreno Bravo*.

* * *

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia, por su Decreto de 5 de junio de 1990, y teniendo en cuenta que, por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 7 de febrero de 1992, se ha delegado la Presidencia del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de **Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios**,

DISPONGO

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer **10** plazas de **Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios**, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente Titular: Don Simón VIÑALS PÉREZ.
Presidente Suplente: Don Jorge TAPIA SÁEZ.

Secretario Titular: Doña María VILLENA RODRÍGUEZ.
Secretario Suplente: Doña Rosario SUÁREZ SANTAMARÍA.

VOCALES DESIGNADOS POR EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

Vocal Titular: Don Ángel GÓMEZ MASCARAQUE.
Vocal Suplente: Doña Lucía CARVAJAL INESTAL.

Vocal Titular: Doña Evelia QUEVEDO GUERRA.
Vocal Suplente: Doña María del Mar GIMENO GARCÍA.

Vocal Titular: Doña María Luz SABÍN GÓMEZ.
Vocal Suplente: Doña Araceli LOSAS VILLAMARZO.

Vocal Titular: Doña Ana ORDÓÑEZ FRANCO.
Vocal Suplente: Doña María Luisa MARTÍN GÓMEZ.

Vocal Titular: Don Francisco VARA CABALLERO.
Vocal Suplente: Don Alfonso RUESCAS CABEZAS.

Vocal Titular: Don Domingo CAROD FELIPE.
Vocal Suplente: Don Fernando CARRIÓN MORALES.

VOCALES DESIGNADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Vocal Titular: Doña Isabel MÉNDEZ NAVAS.
Vocal Suplente: Don Ángel NEGRO JIMÉNEZ.

REPRESENTANTES SINDICALES

Vocal Titular: Don Javier CALVO RAMOS.
Vocal Suplente: Don Santiago BUSTOS FERNÁNDEZ.

Madrid, 4 de marzo de 1992.—El Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal, *Antonio Moreno Bravo*.

* * *

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia, por su Decreto de 5 de junio de 1990, y teniendo en cuenta que, por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 7 de febrero de 1992, se ha delegado la Presidencia del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de **Auxiliares Administrativos de Administración General**,

DISPONGO

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer **88** plazas de **Auxiliares Administrativos de Administración General**, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente Titular: Don Antonio MORENO BRAVO.
Presidente Suplente: Don Luis MOLINA PARRA.

Secretario Titular: Don José Mario CORELLA MONEDERO.
Secretario Suplente: Doña María Jesús SANTOS SÁEZ.

VOCALES DESIGNADOS POR EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

Vocal Titular: Don Ignacio GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Vocal Suplente: Doña Carmen IBÁÑEZ HIDALGO.

Vocal Titular: Doña Salud ABANADES LÓPEZ.
Vocal Suplente: Doña Inocencia TERUEL MARTÍNEZ.

Vocal Titular: Doña Carmen GÓMEZ MENÉNDEZ.
Vocal Suplente: Doña María del Carmen JIMÉNEZ GUERRERO.

Vocal Titular: Don Rafael HERNÁNDEZ PORRAS.
Vocal Suplente: Don Juan Antonio GONZÁLEZ MÁRQUEZ.

Vocal Titular: Doña Manuela GARCÍA BUDI.
Vocal Suplente: Doña Adela ROMERO CUADRADO.

Vocal Titular: Doña Pilar CORREGIDOR NÚÑEZ.
Vocal Suplente: Don Ángel RODRÍGUEZ GARCÍA.

Vocal Titular: Don Domingo CAROD FELIPE.
Vocal Suplente: Doña Gemma ROMERO-VALDESPINO GOYTIA.

VOCALES DESIGNADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Vocal Titular: Doña María Amelia BERMEJO CABRERO.
Vocal Suplente: Doña Rosa María MORENO PALANCO.

REPRESENTANTES SINDICALES

Vocal Titular: Don Fernando NAVIA AGUADO.
Vocal Suplente: Don Ángel MONTERO MONTEERRUBIO.

Madrid, 4 de marzo de 1992.—El Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal, *Antonio Moreno Bravo*.

* * *

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia, por su Decreto de 5 de junio de 1990, y teniendo en cuenta que, por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 7 de febrero de 1992, se ha delegado la Presidencia del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de **Licenciados en Psicología**,

DISPONGO

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer **52** plazas de **Licenciados en Psicología**, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente Titular: Don Antonio MORENO BRAVO.
Presidente Suplente: Don Juan Antonio GÓMEZ-ANGULO RODRÍGUEZ.

Secretario Titular: Don Vicente DORAL ISLA.
Secretario Suplente: Don José Luis de ANDRÉS TORO.

VOCALES DESIGNADOS POR EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

Vocal Titular: Don Juan José DÍAZ FRANCO.
Vocal Suplente: Doña Felisa HERRANZ BALCÁZAR.

Vocal Titular: Don José Antonio CALVO TORIJA.
Vocal Suplente: Don Fernando LUMBRERAS FERNÁNDEZ.

Vocal Titular: Don Demetrio GARCÍA LEÓN SOLERA.
Vocal Suplente: Don Francisco Javier PASCUAL ANDRÉS.

Vocal Titular: Don Francisco MUÑOZ MARTÍN.
Vocal Suplente: Don Esteban CARRASCO ÁLVAREZ.

Vocal Titular: Don Carlos CAMARERO SÁNCHEZ.
Vocal Suplente: Don Carlos RODRÍGUEZ SUTIL.

Vocal Titular: Don Javier HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
Vocal Suplente: Doña Carmen GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

Vocal Titular: Don Domingo CAROD FELIPE.
Vocal Suplente: Doña Gemma ROMERO-VALDESPINO GOYTIA.

VOCALES DESIGNADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Vocal Titular: Don Jesús PASCUAL BONIS.
Vocal Suplente: Don Anselmo GARCÍA COLADO.

REPRESENTANTES SINDICALES

Vocal Titular: Don Máximo ALÁEZ FERNÁNDEZ.
Vocal Suplente: Doña Blanca RENESES PRIETO.

Madrid, 5 de marzo de 1992.—El Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal, *Antonio Moreno Bravo*.

* * *

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia, por su Decreto de 5 de junio de 1990, y teniendo en cuenta que, por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 7 de febrero de 1992, se ha delegado la Presidencia del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de **Inspectores de Consumo y Abastos**,

DISPONGO

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer 21 plazas de **Inspectores de Consumo y Abastos**, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente Titular: Don Jorge TAPIA SÁEZ.
Presidente Suplente: Doña María Antonia SUÁREZ CUESTA.
Secretario Titular: Don Federico PÉREZ JIMÉNEZ.
Secretario Suplente: Doña María del Pilar ORTIZ CASTILLO.

VOCALES DESIGNADOS POR EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

Vocal Titular: Don Juan Ignacio ROJAS PONCE.
Vocal Suplente: Don José GUERRERO LUNA.

Vocal Titular: Don Ángel GÓMEZ MASCARAQUE.
Vocal Suplente: Doña Augusta GIL ESPARZA.

Vocal Titular: Don Antonio FRÍAS INIESTA.
Vocal Suplente: Don Emilio MATEO MANZANARES.

Vocal Titular: Don Enrique ACOSTA ESTÉVEZ.
Vocal Suplente: Don José Luis GARDÓN GUTIÉRREZ.
Vocal Titular: Don Juan José MANZANO RODRÍGUEZ.
Vocal Suplente: Don Manuel NIETO GARCÍA.

Vocal Titular: Don Fernando CARRIÓN MORALES.
Vocal Suplente: Doña Rocío CATALINA FERNÁNDEZ.

Vocal Titular: Don Domingo CAROD FELIPE.
Vocal Suplente: Doña Julia DE LA CRUZ CARRALERO.

VOCALES DESIGNADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Vocal Titular: Don Luis GARCÍA DIZ.
Vocal Suplente: Doña Cristina WATT PÉREZ.

REPRESENTANTES SINDICALES

Vocal Titular: Don Víctor GARCÍA CARNEROS.
Vocal Suplente: Don José Francisco CANO DE LA VEGA.

Madrid, 6 de marzo de 1992.—El Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal, *Antonio Moreno Bravo*.

* * *

ANUNCIOS

Relación, correspondiente al mes de agosto de 1989, de conductores de la Empresa Municipal de Transportes y del Servicio de Autotaxi que, a tenor de lo establecido en el artículo 615 del Código Civil, han pasado a ser propietarios de los objetos perdidos, entregados en esta dependencia en la fecha mencionada, y que habiendo sido informados del hecho por correo certificado, no pudieron ser hallados en su domicilio, por lo que la mencionada comunicación fue devuelta por el Servicio Postal:

Don Ramón Barba, un par de gafas con funda y un bolígrafo.
Don Miguel Ángel Cantero, un par de gafas de sol.
Don Carmelo Gutiérrez, un anillo, al parecer, de oro.
Don Avelino García, una bolsa de ECI con un pantalón.
Don Manuel Gascón, un monedero con 260 pesetas.
Don Acacio Izquierdo, un par de gafas de sol.
Don Francisco Manso, un gorro de tela y un par de gafas de sol.
Don Fernando Martínez, un magnetófono Player.
Don Manuel Ortiz, un abanico estampado.
Don Gregorio Pérez, un billeteo con 1.000 pesetas.
Don Pablo Pulido, un par de medias gafas con funda.
Don Enrique Ramos, una bolsa de plástico con objetos de bisutería.
Don Nicolás Isidoro, una chaqueta negra, de tela.
Don Juan Antonio Saavedra, un par de gafas con funda.
Don Zacarías Victoria, una bolsa de plástico con un Scalextric.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para anunciar que los mencionados objetos se conservarán a disposición de los citados halladores durante el plazo máximo de un mes a partir de esta publicación, transcurrido el cual se entenderá que renuncian a su propiedad, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Régimen y Funcionamiento del Almacén de Villa.

Madrid, 26 de febrero de 1992.—El Jefe de la Oficina de Objetos Perdidos, *Máximo Román Ejea*.

* * *

Doña Antonia Fernández Fernández solicita de la Junta Municipal de San Blas autorización para instalar un quiosco de flores en la calle de los Hermanos García Noblejas (frente al ambulatorio).

Lo que se hace público para que quienes se sientan afectados por ello presenten las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus intereses en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle de Torre Arias, 2), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 21 de febrero de 1992.—La Jefe de la Oficina Municipal, *María Antonia Atilano Ortiz*.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 840/1966, de 24 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, se anuncia al público que los señores o entidades que se citan a continuación tienen solicitada licencia para las actividades que se expresan:

DISTRITO DE USERA

Sociedad Cooperativa Limitada Ribera del Manzanares proyecta establecer un garaje aparcamiento en una casa sin número de la calle de Matilde Gayo, con vuelta a la de Monederos.

Don Daniel López Martín proyecta ampliar su tienda de venta de productos de alimentación sita en la casa número 82 de la calle de Guetaria.

Materiales de Construcción Carpela, S. A., proyecta establecer una tienda de venta de materiales de construcción en la casa número 47 de la calle de Juan Zofío.

Don Francisco Garoz Fernández de Soto proyecta establecer un taller de diseño y fotocomposición en la casa número 1 de la calle del Cristo de la Fe.

Resco, S. A., proyecta establecer un almacén y venta por mayor de máquinas para restauraciones en la casa número 21, planta tercera, local 2, de la avenida de Córdoba.

Artes Gráficas Coyve, S. A., proyecta establecer un taller de imprenta y encuadernación en la casa número 21, planta segunda, locales 1 y 2, de la avenida de Córdoba.

Doña Alicia Domínguez García proyecta establecer un almacén de distribución de botellas en la casa número 6 de la calle de Jesús Montoya.

Don Antonio Tejedor Badino proyecta establecer un obrador de heladería y pastelería en la casa número 93 de la calle de Antonio Prieto.

San Máximo, C. B., proyecta establecer un garaje en la casa número 6 de la calle de San Máximo.

San Máximo, C. B., proyecta realizar instalaciones generales en la casa número 6 de la calle de San Máximo.

DISTRITO DE MORATALAZ

Mariano y Tomás, S. A., proyecta establecer una tienda de venta de quesos, derivados, salazones y ahumados en una casa sin número de la calle del Camino de los Vinateros (galería comercial de Alcampo, puesto 20).

Don Walter Rubio Julca proyecta establecer una pizzería con asador de pollos en la casa número 22, local 5, de la calle del Camino de los Vinateros.

Montiermes, S. L., proyecta establecer un bar (cervecería y marisquería) en la casa número 28 de la calle del Camino de los Vinateros.

Doña Pilar Redondo Cuadrado proyecta ampliar con elementos industriales su bar sito en la casa número 18 de la calle del Pico de los Artilleros.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa números 11, 13, 15 y 17 de la calle de Antonio Cumella.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por los proyectos que se citan pueden exponer por escrito ante la Alcaldía Presidencia o la Junta Municipal del Distrito correspondiente, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el de la fecha de publicidad del presente anuncio, las observaciones pertinentes.

Madrid, 12 de marzo de 1992.—El Secretario General, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

DEPARTAMENTO ZONA 4
LICENCIAS URBANÍSTICAS CONCEDIDAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 28 de abril de 1989, se publica relación de licencias urbanísticas resueltas por el señor Gerente Municipal de Urbanismo, en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

Don Rafael Santamaría Trigolic, expediente número 529/91/28.176, para licencia de parcelación en la calle D, con vuelta a las calles G y a la E, PERI 9-8, Emerenciana Zurilla, manzana 3.

Don Jesús Azabal Martín, expediente número 524/91/16.517, para licencia de parcelación en la calle de Arbucias, 9 al 27.

Don Jaime Sánchez Calatayud, expediente número 520/91/22.119, para licencia de parcelación en la calle de Viñas del Pardo, sin número.

Don Ángel Jorge Herrera Amer, expediente número 528/91/29.416, para licencia de agrupación en la calle de Darío Aparicio y avenida de Valdemarín.

Doña Adoración Martín Casado, expediente número 528/91/16.455, para licencia de parcelación en la calle de María Auxiliadora, 9.

Don Félix Rodríguez Ocaña, expediente número 520/91/15.677, para licencia de parcelación en la calle de Arapiles, con vuelta a la del Conde del Valle del Súchil.

Madrid, 14 de febrero de 1992.—El Jefe del Departamento Zona 4, Arsenio Ruiz Sáenz de Miera.

* * *

DEPARTAMENTO ZONA 1

EXPEDIENTES PARA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 1989, se publica relación de expedientes de solicitud de licencias de actividades e instalaciones que se someten a información pública en el día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.º a) del Decreto de 24 de marzo de 1966 sobre el Régimen Especial del Municipio de Madrid en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas:

Parroquia de la Sagrada Familia, expediente número 524/91/21.930, para instalaciones generales en dependencias parroquiales, residencia y garaje, en la calle de Antonio Toledano, número 23.

Torre Rioja, S. A., e Inmobiliaria Soria, expediente número 526/91/29.432, para oficinas con garaje aparcamiento en la calle de Mesena, con vuelta a la de la Duquesa de Castrejón.

Seven Consulting, S. L., expediente número 528/91/33.996, para instalación de centro de estudios para postgraduados en la calle del Estrecho de Mesina, 13.

Unión Eléctrica Fenosa, S. A., expediente número 711/92/00003, para centro de transformación en la calle de Josefa Valcárcel, sin número, parcela B.

Promociones de Madrid, S. A., expediente número 525/91/31.544, para terciario, oficinas privadas y garaje en la calle de Caleruega, 63.

Schweiz Seguros, S. A., expediente número 520/91/19.647, para instalaciones generales de edificio en la calle del Príncipe de Vergara, 37.

Sondeos, Inyecciones y Trabajos Especiales, S. A., expediente número 527/91/35.871, para talleres y oficinas en la calle de Febrero, sin número.

Yalqui, S. A., expediente número 711/91/37.775, para hotel en la calle de Alcalá, 269.

Madrid, 25 de febrero de 1992.—El Jefe del Departamento Zona 1, Alfonso del Moral Carro.

* * *

LICENCIAS DE ACTIVIDADES SOLICITADAS

Promoción de Infraestructuras, S. A., expediente número 711/92/02260, para estacionamiento subterráneo en la calle de la Isla de Ons, sin número.

Madrid, 25 de febrero de 1992.—El Jefe del Departamento Zona 4, Arsenio Ruiz Sáenz de Miera.